

ACTA DE SESIÓN VIRTUAL DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE JUSTICIA Y ESTRUCTURA DEL ESTADO

CONVOCATORIA NO. 301

SESIÓN VIRTUAL NO. AN-CEPJEE-2019-2021-100

FECHA: 15 de julio de 2020

NOMBRE DE QUIEN PRESIDE LA SESIÓN: Asambleísta Ximena Peña Pacheco, Presidenta de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado.

SECRETARIO RELATOR: Abg. Alexis Zapata Viscarra

Asambleístas presentes: Se adjunta certificación de asistencias remitida por Secretaría de esta Comisión.

Alexis Zapata, Secretario de la comisión: Existe el quorum reglamentario para dar por instalada la sesión.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Gracias Sr. Secretario. Por favor informe a la mesa si existe alguna carta de excusa, atraso o principalización de los miembros de la Comisión.

Alexis Zapata, Secretario de la comisión: No se ha presentado señora Presidenta.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Por favor, infórmenos también si es que existe alguna comunicación en relación a esta convocatoria.

Alexis Zapata, Secretario de la comisión: No existe ninguna comunicación señora Presidenta.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Por favor informe si existe algún cambio del orden del día.

Alexis Zapata, Secretario de la comisión: No se ha presentado solicitud de cambio del orden del día señora Presidenta.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Bien. En vista que no hay cambios del orden del día, le pedimos dar lectura a la Convocatoria N° 301.

Aprobación del día

Alexis Zapata, Secretario de la comisión: Convocatoria N° 301. Sesión virtual 100. A disposición de la Asambleísta Ximena Peña Pacheco, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado. Según lo dispuesto en el artículo 5, 6 y 7 del Reglamento para la implementación de

sesiones virtuales y teletrabajo emergente en la Asamblea Nacional, conforme la resolución CAL 2019-2021 213 y de conformidad con el artículo 27 de la ley orgánica de la función legislativa se convoca a las y los asambleístas a la sesión N° 100, modalidad virtual a realizarse el día miércoles 15 de julio a las 15 horas con el objeto de tratar el siguiente orden del día.

1. Recibir en Comisión General para conocer observaciones y aportes al informe para primer debate del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de la Función Judicial en relación a justicia indígena a:

Dr. Juan Montaña, docente titular de Derecho Constitucional de la Universidad Central del Ecuador.

Mgs. María del Carmen Monteros Montaña, Consultora Jurídica y Docente Universitaria.

Dr. Fausto Quizphe, Docente Universitario de la Universidad Andina Simón Bolívar

2. Recibir en Comisión General para conocer observaciones y aportes al informe para primer debate del “Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial” en relación a justicia abierta a:

Msc. Sandra Elena, Coordinadora de la iniciativa de justicia abierta del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina.

Msc. Danny Cifuentes, Director de la Carrera de Derecho de la Universidad de Otavalo.

Dr. Carlos Eduardo Paladines, Director de la Red de Administración Pública del Instituto de Altos Estudios Nacionales.

3. Revisión del borrador propuesto sobre Justicia abierta y Justicia indígena.

Hasta ahí el texto señora Presidenta.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Gracias señor Secretario. Instalamos entonces la sesión virtual N°100.

Bueno, colegas legisladores nuevamente. En este esfuerzo, precisamente de poder escuchar opinión de expertos académicos sobre estos temas adicionales que estamos considerando incluir en el documento de Segundo Debate, hemos procedido invitar a algunas personas para que nos puedan asesorar, dar mayor

información sobre el tema de justicia indígena y justicia abierta. Así que con su venia le voy a pedir al ser Secretario que de lectura al primer punto del día.

José Serrano, asambleísta: Señora Presidenta si me permite, me he logrado conectar.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Gracias Asambleísta Serrano, por favor señor Secretario, tome nota.

Alexis Zapata, Secretario de la comisión: Tomo nota de la presencia del Asambleísta José Serrano, señora Presidenta.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Por favor de lectura al primer punto del orden del día.

Alexis Zapata, Secretario de la comisión: Orden del día.

1. Recibir en Comisión General para conocer observaciones y aportes al informe para primer debate del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de la Función Judicial en relación a justicia indígena a:

Dr. Juan Montaña, docente titular de Derecho Constitucional de la Universidad Central del Ecuador.

Mgs. María del Carmen Monteros Montaña, Consultora Jurídica y Docente Universitaria.

Dr. Fausto Quizphe, Docente Universitario de la Universidad Andina Simón Bolívar

Hasta ahí señora Presidenta.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Gracias. Bien señores legisladores, nos instalamos en Comisión General para recibir al Dr. Juan Montaña, docente titular de Derecho Constitucional de la Universidad Central del Ecuador. Dr. Montaña tiene la palabra.

Franklin Samaniego, asambleísta: Buenas tardes, señora Presidenta.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Asambleísta Samaniego ya tomamos lista de su asistencia. Dr. Montaña bienvenido, tiene la palabra.

Alexis Zapata, Secretario de la comisión: Señora Presidenta, perdón, parece que existe un inconveniente en conexión. Están también los otros ponentes. De pronto podríamos dar inicio con ellos.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Muy bien, entonces vamos a iniciar con la segunda invitada, la Mgs. María del Carmen Monteros Montaña, Consultora Jurídica y Docente Universitaria. Mgs. Monteros tiene la palabra.

Mgs. María del Carmen, Consultora Jurídica y Docente Universitaria:

Buenas tardes con todas las personas que estamos participando en esta sesión virtual, generada por la Comisión de Justicia del Estado de la Asamblea Nacional. Es un gusto poder estar aquí para debatir sobre este tema que resulta importante y trascendental en beneficio del Estado.

Inicio mi intervención solicitando la iniciativa de incorporar y reformar aspectos esenciales en el manejo de respeto de la justicia indígena desde el Código Orgánico de la Función Judicial, al reestructurar y crear nuevas figuras jurídicas traducidas en artículos, que permitirán a todo el aparataje de la justicia ordinaria, tener una mejor guía sobre el manejo de los casos que competen a la jurisdicción indígena como un ordenamiento jurídico independiente. Me llama mucho la atención el artículo que se ha reestructurado porque, no solamente que se ha reformulado, sino que hay unas nuevas estructuras que van a implementarse en este Código Orgánico de la Función Judicial.

El artículo 344 reformula su contenido haciendo alusión a que la actuación y decisión de los jueces y fiscales, defensores y otros servidores judiciales, y demás servidoras y servidores públicos observan los siguientes principios, que son los que ya constan actualmente en el Código Orgánico de la Función Judicial. Hablamos de diversidad, igualdad, non bis in idem, projusticia indígena, interpretación intercultural. En el primer artículo, que es el 343, que se reformula, que se incorporan tres aspectos nuevos. Se menciona en primera instancia la independencia jurisdiccional de la justicia indígena dentro del ámbito territorial de las comunas, comunidades, pueblos o nacionalidades. Así mismo se refiere un apartado agregado que las autoridades indígenas no formarán parte de los órganos de la Función Judicial y que su actuación solo estará supeditada a lo establecido en la Constitución de los instrumentos internacionales de Derechos Humanos.

Se incorpora además a la legislación el artículo 345 sobre principios de cooperación y coordinación que estructurarían la relación armónica y dinámica, que debería existir entre los dos tipos de ordenamientos jurídicos. A saber, de igualdad de autonomía, las dos jurisdicciones; indígena y ordinaria, tienen la misma protección, igual jerarquía, sin que ningún sistema jurídico quede sometido al otro. Así mismo, no hay organismo jurídico que reafirme la existencia

de diversos sistemas de regulación social en los sistemas de justicia. Dice también que la interrelación entre las dos jurisdicciones se fundamentará en la interculturalidad y plurinacionalidad.

Se podría desarrollar un apartado, es mi criterio, algunos mecanismos adicionales en la forma en la que podríamos lograr esta interculturalidad y plurinacionalidad para este manejo cabal de esta relación entre los dos tipos de justicia. Esto como una observación.

Además, se mencionan otro de los principios que es el de la diversidad, en el que se respetan identidades, valores, tradiciones etc. Y por ello, respecto a todas las culturas y los ordenamientos jurídicos que existen en la República. Las autoridades indígenas ordinarias estarán conforme a su reconocimiento. Las autoridades de la justicia ordinaria se desarrollarán buscando asegurar y promover el reconocimiento en plena realización de la diversidad cultural. Me parece que también se reforma de manera propicia el artículo 346 ya que tratamos sobre la declinación de las competencias de los jueces ordinarios que conozcan un proceso sometido a las autoridades indígenas y en virtud de ello declinaran su competencia con la petición de la autoridad indígena, suprimiendo el hecho que deban demostrar la pertenencia de una comunidad indígena, lo cual consta en el Código vigente. Ello es algo que resultaba necesario reformar porque realmente es injusto que una persona que pertenece a un pueblo o comunidad o pertenece a una nacionalidad indígena, tengan que demostrar esta pertenencia para poder acceder a su propia justicia, entonces me parece que ha sido preciso que se suprima este apartado del Código Orgánico de la Función Judicial vigente. Así mismo, en la propuesta se agregan los artículos 347 y 348 que establecen parámetros más claros sobre la competencia de las autoridades indígenas para conocer y resolver con base en sus tradiciones ancestrales y derecho propio, todos sus conflictos internos dice la propuesta, entonces se entiende que estarían comprendidas todas las materias con esta reforma. El ejercicio de la jurisdicción indígena comprende los conflictos internos que se desarrollan dentro del ámbito territorial. Finalmente, el artículo 348 se refiera a la obligatoriedad de las divisiones de la autoridad indígena. Las decisiones y a la ejecución de las autoridades indígenas de deben ser respetadas, al igual que ocurre con cualquier sentencia o decisión que se maneja dentro de la justicia ordinaria. No tendría que ser de otra forma

Es una buena propuesta que surge con la iniciativa de forma al sugerir estos cambios que fortalecen la plurinacionalidad. Interculturalidad y pluralismo jurídico. Sin embargo existen algunos elementos que aún no se han logrado esclarecer sobre la competencia, aunque con esta reforma se daría a entender que están comprendidas todas las materias para que puedan ser juzgados cualquier infracción de las comunidades indígenas por la justicia indígena y que no ocurra lo que ocurrió hace unos años con el caso “La Cocha” en el que la

Corte Constitucional, obviamente se pronuncia y dice que la justicia indígena no podría reconocer los delitos contra la vida. Entonces me parece que esta reforma era necesaria.

Así mismo, debo manifestar que el artículo 171 de la Constitución de la República del Ecuador estima que la ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la justicia indígena y la justicia ordinaria. Para lo cual, esta propuesta a la reforma puede constituirse en un buen inicio de este camino por llevar a efecto la disposición contenida a final del artículo 171 de nuestra Constitución. No obstante, si es necesario que para que podamos llegar a realizar plenamente este objetivo, se cree una ley especial, que prevea los mecanismos eficaces e idóneos para lograr la cooperación y la coordinación entre los dos ordenamientos jurídicos en todos aquellos casos que existen roces hasta la actualidad. No solamente sobre atentados contra la vida si no también otros asuntos como ocurre en material de tierras, consultas sobre las decisiones del Estado que les puedan afectar y las situaciones que se han venido presentando y que han minado el reconocimiento de este pluralismo jurídico que es lo que nosotros buscamos garantizar como Estado Ecuatoriano. Finalizo mi intervención diciendo que, con la creación de principios generales, se logra crear este camino de reconocimiento y de gratitud, además, con todo lo que nos ha dado como Estado, nos ha aportado el pueblo indígena. Si es necesario que se establezca y estructure este cuerpo normativo, sobre todo en estos casos específicos en los que se pueden aplicar estos principios generales que actualmente van a ser implementados en este Código, si es que se aprueba esta reforma para llevar a efecto esta coordinación y cooperación de lo que demanda nuestra Constitución, entre la justicia indígena y justicia ordinaria y para que, finalmente, se logre construir un país en el que se reconozca en efecto el pluralismo jurídico edificado sobre la estructura de la diversidad, la plurinacionalidad y la interculturalidad.

Hasta ahí mi intervención. Gracias.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Muchísimas gracias Mgs. Monteros. Señores legisladores, ¿no sé si alguien desea preguntar o comentar sobre lo expuesto?

Bien, si no hay comentarios adicionales, Mgs. Monteros agradecemos muchísimo su presencia en la Comisión de Justicia y Estructura del Estado. También tomaremos muy en cuenta sus observaciones. Gracias

Bien, señores legisladores. ¿Señor Secretario, no sé si ya esté el Dr. Montaña conectado?

Alexis Zapata, Secretario de la comisión: Si señora Presidenta, ya se encuentra en la sala el Dr. Juan Montaña.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Muy bien, entonces le damos la bienvenida al Dr. Juan Montaña, docente titular de Derecho Constitucional de la Universidad Central del Ecuador. Dr. Montaña por favor, tiene la palabra, bienvenido.

Dr. Juan Montaña, docente titular de Derecho Constitucional: Muchas gracias, señora Presidenta, señores asambleístas, buenas tardes. Muy complacido con la invitación. En primer lugar, quisiera si me pudiera dar cuánto tiempo tengo para la exposición. Tengo una exposición más larga o más corta dependiendo del tiempo.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: De 10 a 15 minutos Dr. Montaña.

Dr. Juan Montaña, docente titular de Derecho Constitucional de la Universidad Central del Ecuador: Bueno, entonces voy a intentar ser muy sintético en cuanto a la explicación que quiero dar. Voy a dividir mi exposición en dos partes. Una de carácter teórico, acerca de la jurisdicción indígena como manifestación de la autonomía que la Constitución reconoce de los indígenas. Una segunda parte de observaciones específicas al texto de la reforma preparada por la Comisión de Justicia. En cuánto a la primera parte hay que reconocer que en el Ecuador la Constitución del 2008 es el resultado de la confluencia entre 5 agendas políticas fundamentales. Una agenda de los derechos, una agenda desarrollista, una agenda verde o ambientalista, una agenda plurinacional y una agenda democrática. No me voy a referir a las cuatro sino solo a la agenda de plurinacionalidad. Esta agenda fue impulsada por los pueblos y organizaciones indígenas y están clara en tres elementos fundamentales.

1. El reconocimiento del carácter de plurinacionalidad del Estado. Está reconocido en el artículo 1 de la Constitución.
2. La profundización y reconocimiento de derechos colectivos y su garantía efectiva, siendo esta el gran aporte de la Constitución.
3. El reconocimiento del pluralismo jurídico.

Sobre esos tres elementos es que gira en torno la propuesta de ustedes. En relación con los derechos colectivos, el artículo 57 de la Constitución

Trae cerca de 21 derechos colectivos de los pueblos indígenas pero que pueden ser agrupados en 5.

1. El derecho a la identidad.
2. El derecho a la autonomía.
3. El derecho al territorio.
4. El derecho a la participación.
5. El derecho al modelo de desarrollo propio.

El artículo 1 de la Constitución, nos dice que el Ecuador es un estado constitucional de derechos intercultural, plurinacional y laico. Esto implica que ya se está reconociendo dos cosas que ya mencioné: El pluralismo jurídico y estos

derechos colectivos de las nacionalidades y pueblos que como dije, hay dos fundamentales: La autonomía y el territorio. A su vez reconoce que para los pueblos indígenas y para las personas indígenas hay tres órdenes jurídicos vigentes.

1. Por una parte, la legislación vigente aplicable a todos los ecuatorianos que cualquier persona indígena lo tiene es también ecuatoriana, por lo tanto, también se le aplica la legislación general.
2. Una legislación especial para comunidades, pueblos y personas indígenas.
3. El derecho propio de cada pueblo.

Estas son las tres órdenes que reconoce la Constitución.

En este contexto es necesario preguntarse, ¿qué es la autonomía indígena? Es una manifestación constitucional, es un derecho colectivo, pero a la vez un elemento fundamental de las reivindicaciones históricas de los pueblos indígenas en el Ecuador y en América Latina, junto con el reconocimiento de los territorios indígenas, es la principal reivindicación histórica de los pueblos indígenas y tiene un alcance que se puede dividir en tres.

1. Autonomía que podemos llamar gubernativa que es el derecho a gobernarse por autoridades propias a partir del derecho propio que ellos tienen, sin interferencia del Estado blanco mestizo.
2. Una autonomía económica que es la participación que tienen los territorios y sobre todo las circunscripciones indígenas en el presupuesto nacional a través de transferencias. Esta autonomía todavía no está vigente a pesar de los 12 años de la Constitución porque falta que se reglamente los territorios indígenas. No hay transferencias directas en este momento, pero la Constitución los prevee.
3. La autonomía jurisdiccional que está en el artículo 171 de la Constitución y en el Convenio 169 de la OIT, que es de la que nos deberíamos ocupar o que ustedes se ocupan en el proyecto.

Hay en el contexto de esta autonomía una distinción. La Constitución distingue entre la Función Judicial a la que se le aplica el principio de unidad jurisdiccional, a la que pertenecen los jueces y los funcionarios estatales de la Función Judicial. Y la jurisdicción indígena que es un derecho colectivo que corresponde a las autoridades indígenas de poder resolver los conflictos internos en su territorio, de acuerdo con su derecho propio.

Entonces aquí vamos a entrar en otro elemento fundamental que hay que tomarlo en cuenta que es el concepto de territorio. Hay que distinguir teóricamente entre tres cosas:

1. La propiedad privada de los indígenas, como personas, que está regulada por el Código Civil.

2. Las tierras comunitarias regulada por la Ley de Comuna y el Convenio 169 de la OIT.
3. El territorio indígena que está definido por la Constitución. La Constitución Indígena entiende por territorio indígena, es una primera observación que tengo al proyecto que ustedes han desarrollado, lo entiende como las áreas poseídas de forma regular o permanente por un pueblo o comunidad de nacionalidad indígena, tengan o no tengan títulos de propiedad y cualquiera sea su condición. Sean o no tierras comunitarias, sean o no propiedad privada. Y son aquellas, de hecho, este concepto de territorio indígena vincula a aquellos espacios territoriales dentro del Ecuador que, aunque no estén poseídas ni sean propiedad de las personas indígenas o de las comunidades indígenas, constituyen el hábitat del ámbito tradicional de las actividades sagradas, espirituales, sociales, económicas y culturales. Y aquí pongo un ejemplo. La mayor cantidad de personas indígenas en el Ecuador viven en Guayaquil. Ellos son emigrantes que han venido de la Sierra central del Ecuador. ¿Cuál es el territorio de estas personas? No es ni la casa donde viven ni los espacios habituales de estas personas, sino el territorio indígena de estas personas es normalmente las comunidades y los territorios de la Sierra Central. Esta noción de territorio que está establecida en la Constitución es el concepto que hay que tomar en cuenta en el proyecto.

Y me parece, aquí hago una observación, que en el proyecto no está claramente establecido cuál es el concepto de territorio del que se está hablando. Esa es la primera observación. Entonces hablemos un poco de la legislación especial para nacionalidad, pueblos y comunidades indígenas. (Es tan clara el desarrollo de desigualdad en el artículo 11 de la Constitución de la relación especial . Voy a dar unos ejemplos, la Ley Orgánica de Educación sobre Educación Intercultural, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales. Esto es legislación del Estado relativo y vinculado a garantizar la igualdad material de las personas indígenas en el Ecuador. Y entonces hablemos un poco, ahora si de esto, del Código Orgánico de la Función Judicial y la de la jurisdicción indígena. Para esto, dice el artículo 2 del Código de la Función Judicial. Este Código comprende las estructuras de la Función Judicial, las atribuciones y deberes de los órganos jurisdiccionales, administrativos, auxiliares y autónomos establecidos en la Constitución y la Ley. La jurisdicción y competencia de juezas y jueces y las relaciones con servidoras y servidores de la Función Judicial, y esto es lo importante, y otros sujetos que intervienen en la administración de justicia sin ser parte de la Función Judicial. Entonces el ejercicio de la justicia indígena no está regulado en el Código de la Función Judicial. Esta solo regula los ámbitos de la justicia estatal, pero la justicia indígena, como dije antes, está relacionada con el derecho propio de los pueblos indígenas y con el propio ejercicio de su autonomía gubernativa. De tal manera que la justicia indígena y la jurisdicción indígena solamente tiene límites en la Constitución de acuerdo con el artículo 171 de la misma. El Código Orgánico de la Funcional Judicial no puede regular

la jurisdicción indígena. Entonces hay que tener mucho cuidado de que, en el momento de hacer cualquier regulación, no se caiga en la regulación de algo que no le corresponde al Código porque este tiene un ámbito muy claro. Y aquí para terminar mi exposición, voy a hacer unas recomendaciones muy específicas a los artículos que ustedes han aprobado ya, no sé si en primer o segundo debate. En relación con el artículo 343, el Código Orgánico de la Función Judicial, se habla del ámbito de aplicación del capítulo. Lo único que hace en el actual código es repetir el contenido del artículo 171, lo cual convierte en innecesario el artículo. Si ya está establecido en la Constitución y esta es la norma suprema del ordenamiento jurídico, tiene la posibilidad de ser aplicada directamente. No hay para qué, en un código, repetir el contenido de la Constitución. Entonces el artículo 343 en este momento no tiene ninguna utilidad, por lo tanto, la reforma en respecto al ámbito debería ser agregar elementos que no estén en el 171 y regulaciones que no estén en ese 171. En el caso de la nueva propuesta, habla y agrega unos párrafos sobre reconocimiento de la independencia, y yo quisiera más bien sugerir, primero que no se repita el texto de la Constitución y más bien se redacte un principio que aclare que la jurisdicción indígena es parte de la Función Judicial y segundo que reconozca, no la independencia porque la independencia judicial es un principio de la Función Judicial Estatal, sino la autonomía jurisdiccional de los pueblos indígenas, entonces puede ser que el (falta una palabra) actual pero tiene que hablar es de autonomía no de independencia primera recomendación. Sobre los principios el Art.344, actual recoge los principios que deben dirigir la actuación de la Función Judicial y de jueces ordinarios en relación con la justicia indígena, en el sentido, podríamos llamar la obligación de interculturizar la justicia ordinaria. En ese sentido no son principios que obliguen a las autoridades indígenas, sino principios que ordenan y definen como deben funcionar, como deben trabajar los funcionarios judiciales y los jueces en particular de la justicia ordinaria, por lo tanto mi sugerencia es que aprovechen esta reforma para dejar claro esto: que los principios que regula el 344, son principios de la articulación, principios de como interculturizar la justicia ordinaria, no principios que regulen la forma en que deba ejercerse la jurisdicción indígena que eso es otra cosa no. Entonces tal vez antes de cómo está ahorita redactado, habría que redactar un inciso inicial que indicara justamente el sentido de estos principios y su contexto, dentro del contenido de la legislación de jurisdicción indígena, lo que en otros países llaman el fuero indígena. En definitiva, lo que quiero remarcar dos cosas. Una cosa son los principios de funcionamiento de la justicia ordinaria en relación con personas indígenas y cuando tenga que tratar con personas indígenas, afros o montubias. Ese es un ámbito de los principios. Otros son los principios de relación entre las dos jurisdicciones. No está claro en el artículo 344 cuál es exactamente el objetivo del artículo. Mi sugerencia es que redacten dos artículos distintos porque, una cosa es regular como debe funcionar los jueces en relación con personas indígena, lo que yo llamaría legislación especial indígena Y otra cosa más o menos política, o dicho de otra manera institucional, entre la justicia

ordinaria y la justicia indígena. Son dos cosas distintas que tal cuál está redactado en este momento está un poco confuso. Entonces hay un artículo nuevo sobre principios de cooperación y coordinación, ese es un artículo muy importante, ese artículo que no existe ahorita, es muy importante. Yo felicito a la Comisión por la iniciativa de haber incorporado este principio, de tal manera que yo creo debería que debe sestar ubicado al comienzo del capítulo y debería estar redactado de manera principialista, más genérica. Debería establecerse el alcance preciso de la autonomía y sus componentes a partir de este criterio de a mayor autonomía menor intervención o de también, a mayor concentración de usos y costumbres, menos intervención del Estado. Debería aclararse qué se entiende por territorio indígena en este artículo, qué se entiende por interpretación intercultural de los derechos humanos porque eso, digamos, los profesores que hemos dado clase sobre justicia indígena alguna vez lo tenemos claro lo que es la interpretación cultural de los derechos humanos, pero en la Constitución dice que así debe ser y la ley determina cuál es el contenido de esa interpretación cultural de los derechos humanos. Entonces, en este artículo es la ocasión absoluta para poner eso. Se pueden además establecer en este, algunas reglas de competencia entre jurisdicción ordinaria y jurisdicción indígena que sirvan en este artículo o en otro distinto, pero esa es algo que no existe ahorita y que hace mucha falta porque nuestra cultura jurídica es profundamente positivista y a los jueces ordinarios les hace mucha falta que loa ley les diga qué hacer. Entonces unas reglas de competencia entre la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción indígena que yo podría enviarles algunos ejemplos de como funcionan estas reglas de competencia para que tengan una idea, si es que no la tienen. Si la tienen, simplemente rectificar, que es muy importante esto, pero este es el artículo de los principios de cooperación y coordinación. Este es el artículo fundamental y principal de todo. Luego sobre la inclinación de competencia (unos segundos se traba totalmente) este es otro artículo muy importante. Entiendo la rectificación de que se está eliminando ese rezago de paternalismo que quedaba en el artículo actualmente vigente, pero yo también sugeriría que, si esa es la orientación, digamos que se cambia el sentido de regla. Actualmente la regla está en que el juez competente (dice un verbo que no se entiende, minuto: 36:00) y se declina hacia la autoridad indígena cuando esta la solicita. Yo creo que debería funcionar así, al revés, es decir la regla general es la declinación, mejor dicho, la competencia de la justicia indígena en relación a temas con personas indígenas y solamente cuando la autoridad indígena y la competencia asume, algo que ya se discutió en la Asamblea Constituyente también. Entonces, obligatoriedad de las decisiones de la justicia indígena, este principio que ustedes ponen ahí es muy importante. Digamos que, si uno lee con cuidado la Constitución, ya existe, pero no sobra hacer un ejercicio de aclaración como el que ustedes están intentando hacer. Eso fundamentalmente me parece que le hace falta a un artículo de ese capítulo sobre la necesidad de la capacitación y la formación de los jueces ordinarios en materia, tanto de legislación especial indígena como de derecho propio de los

pueblos indígenas. Eso debería, es una sugerencia que no está o no hay un artículo sobre esto y yo creo que es importante. Para finalizar, otra sugerencia que tampoco está y me parece muy importante es que, la competencia de la Corte Constitucional para resolver sobre los temas de justicia indígena y establecer reglas, es una competencia provisional, mientras que el legislador no se pronuncia. Yo creo que esta reforma del Código Orgánico de la Función Judicial debería aprovechar de ustedes para hacer un estudio de las sentencia del 2014 de la Corte Constitucional sobre la justicia indígena en el caso “La Cocha” y de ahí sacar los elementos fundamentales.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Estamos teniendo problemas técnicos. Dr. Montaña estamos teniendo problemas técnicos. Dr. Montaña no se le escucha bien. Si Dr. Montaña, estamos teniendo problemas con su audio. Bien, señor Secretario, hasta que el Sr. Montaña pueda superar sus problemas técnicos, debe estar ya casi por culminar con su presentación, para avanzar, hasta que el Dr. Montaña se vuelva a conectar y concluir su exposición, vamos entonces a dar la bienvenida al Dr. Fausto Quizphe. Él es docente universitario de la Universidad Andina Simón Bolívar. Por favor Dr. Quizphe, le escuchamos.

Dr. Juan Montaña, docente titular de Derecho Constitucional de la Universidad Central del Ecuador: Muy buenas tardes estimadas y estimados asambleístas. Igualmente, buenas tardes a la Comisión especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado. Muchas gracias por el espacio que se nos brinda. En esta corta exposición quisiera abordar especialmente tres categorías. Me voy a deslindar en ese sentido de un tratamiento exegético de los artículos. Entonces, cuando digo tres categorías voy a tratar:

1. Colonia,
2. Territorio,
3. Indigenismo,

que tienen que ver con estos artículos que ustedes están trabajándolos. Cuando digo que quisiera abordarlas desde un enfoque crítico expreso que también quisiera deslindarme de los enfoques tradicionales, especialmente de euro-norteamericanos que se abordan con las teorías pluriculturalistas, multiculturalistas. A partir de esto quisiera tratar el territorio. El articulado cuando trata de territorio me parece que hace un tratamiento quizá colonial. Y antes de tratar el territorio quisiera, allí sí abordar la categoría colonial que claro, no hay como desarrollarla bastante, pero, me parece que por lo menos lo tenemos asumido. El terreno colonial, lo tenemos asumido como algo de lo que no se puede hacer apología. Entonces por lo menos está mal visto. Es imposible examinar con pinzas y en este sentido cuando digo que la concepción del territorio tiene un enfoque colonial, estoy diciendo que se están pensando que las personas que pertenecen a pueblos y nacionalidades se han quedado exclusivamente situados en los territorios de la ruralidad, es decir están deslindados de los centros. Es por eso que en general este articulado no llega a

ver que, por ejemplo, en los mercados mayoristas de Quito donde está la Asamblea ahora, tenemos personas que están administrando justicia, tenemos organizaciones y sin embargo no sé si los mercados estén considerados como territorio indígena. Entonces, he allí una problemática. Claro, estos mercados están en Solanda, San Roque, Chiriyacu. Totalmente en estos tres puntos, en los que nos generarían muchos problemas y quizá, inmediatamente diríamos “Necesitamos de antropólogos, de peritos y de, especialmente, especialistas en Derecho Indígena. Para eso me parece que necesitamos la categoría indígena que es la tercera categoría que deseo abordar, así. muy rápidamente. Es que lo indígena se ha abordado especialmente desde un punto de vista indigenista. Todas y todos somos muy conocedores del abordaje que tuvieron los clérigos cuando ingreso la colonia. Las personas que se encontraban situadas acá eran consideradas animales o bestias, entonces eso lo podemos dejar allí.

Pasemos a la etapa republicana en este orden lineal de la historia, desechando así periodo histórico antes de la colonia, claro. Pero pasemos a la etapa republicana. La etapa republicana surge en 1830. Ustedes conocen que los curas eran los representantes legales de los indígenas en la Primera Constitución. Entonces había tutores como ustedes saben y luego surgen teorías y sobre todo literatura que se llega a considerar indigenista. Jorge Icaza, por ejemplo, con su novela *Huasipungo* que todos tuvimos que leer en las escuelitas y colegios en algunos casos. Entonces, este indigenismo no es identificado en la literatura jurídica, económica y política. ¿Qué quiere decir con esto? Con esto quiere decir que hemos sido encerrados en una discusión de índole de indigenismo jurídico. ¿Qué quiere decir con esto? Que especialmente, a partir de 1990, cuando a partir de uno de los levantamientos más fuertes, porque anteriormente en la etapa colonial hubo mucha historia, que fue eliminada, pero partamos de 1990, a partir de allí, con esta lucha, surge claro el reconocimiento del derecho llamado “indígena”. Pero, como ya no podemos avocarnos a tener a los curas o a los clérigos, como representantes legales, se han quedado rezagados los traductores, peritos y antropólogos. Y, en el momento en el que tenemos a estas personas, estamos trabajando con indigenismo. ¿Qué quiero decir con esto? Que al permitir que las personas mismas de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, en el momento en el que existe conflicto de jurisdicción, se acerquen y discutan con el juez y la jueza, o con la misma Corte Constitucional y no sea necesario llamar a un perito o una perita, que en general viene con una carrera de títulos académicos y con eso se presentan como indigenista. Entonces lo que estoy diciendo que con esto observaríamos inclusive, la problemática de la cooperación, que se trata en el articulado que ustedes me han compartido para discutir aquí, en esta reunión. ¿Por qué se salvaría? Porque surge un conflicto jurisdiccional. Por ejemplo, es denunciado una persona dirigente de una comunidad. En el momento que dejo de traer intermediarios, peritos, antropólogos, y vienen las personas de las comunidades y pueblos a resolver el problema, inclusive estaríamos deslindando casos de

peticiones de amnistías como les ha pasado recientemente. Entonces, quizás sea necesario que inclusive la justicia ordinaria se desplace físicamente a tratar estos conflictos en el momento que ya existan esos choques de carácter jurisdiccionales. Esa sería mi corta intervención. Muchas gracias por el espacio.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Gracias Dr. Quizphe por su exposición. Colegas, legisladores, si alguien desea hacer una pregunta o comentario al Dr. Quizphe sobre su exposición.

Bien, Doctor, a mí me gustaría hacerle una pregunta en relación a la necesidad de pronto que, para poder incorporar estos artículos, se deba realizar una consulta previa legislativa. Yo quisiera tener el criterio suyo, ¿usted cree que es necesario, por ejemplo, para esta reforma, que como usted ve es una reforma no muy amplia, pequeña y; el propósito por el cual estamos tratando estos temas es porque la Comisión acaba de realizar hace unos días un pedido de amnistía precisamente sobre justicia indígena, donde los legisladores pudimos pues, tener bastantes insumos, criterios de diversos actores y expertos en el tema, sin embargo ha surgido en debatir en el taller de asesores que de pronto este tema requeriría una consulta prelegislativa. Yo quisiera tener su criterio al respecto.

Dr. Juan Montaña, docente titular de Derecho Constitucional de la Universidad Central del Ecuador: Muchas gracias estimada Presidenta. Me parece que es una forma correcta de abordar, especialmente porque, inclusive al armar esas reuniones con persona, claro en mi caso pertenezco a una comunidad al pueblo Quichua-Saraguro, pero en el momento en el que estás abordando “expertos”, peritos, antropólogos, se está haciendo indigenismo. En otras palabras, estamos hablando por estas personas que ya tiene voz, voto y en definitiva también ya tienen títulos académicos en muchos casos. Son esas personas las que deben decidir y entonces, son esas personas las que tiene que decidir y en este caso si, por más que la Asamblea esté legitimada, la representación del pueblo no puede cumplir a cabalidad este fin. Entonces con una consulta quizás se mejoraría, porque veo las discusiones que hacen, son meramente exegéticas. No profundizan en los conflictos que en realidad se dan, por eso yo lance únicamente un problema que se esta dando y no se ve. El problema del territorio, como les acabe de comentar en los conflictos jurisdiccionales que hay en los mercados.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Muy bien. Muchísimas Dr. Quizphe. No sé si otro legislador desea hacer otra pregunta.

Franklin Samaniego, asambleísta: Yo quiero hacer una consulta señora Presidenta.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Claro que sí. Asambleísta Samaniego.

Franklin Samaniego, asambleísta: No sé si es posible que este el Dr. Montaña todavía. Yo estaba revisando las disposiciones que se han planteado y entre ellas se habla sobre la declinación de competencia, se habla de la jurisdicción, se habla de los principios de justicia intercultural, se habla de unas cuestiones que me parecen sumamente importantes y que pueden aclarar varios de los temas que nosotros hemos topado en el análisis que hemos realizado. Sin embargo, ya cuando reviso la Constitución habla de la justicia indígena y el único límite que tiene es la Constitución de la República o los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales. Sin embargo, en la sentencia, en el numeral cuarto cuando habla de lo que determina el artículo 436 y el artículo 11 numeral 8 de la Constitución de la República. Se refiere no cierto, a las reglas de aplicación obligatoria que las autoridades indígenas, autoridades administrativas y jurisdiccionales, así como los medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, observaran de manera obligatoria a partir de la aplicación de la sentencia bajo los siguientes términos. Y en el literal a) habla de la jurisdicción y habla de la competencia. Y ahí determina algunos elementos que también me parecen importantes como. Y voy a leer textualmente lo que dice. Son cinco líneas nada más. “La jurisdicción y competencia para conocer, resolver y sancionar los casos que atentan contra la vida de las personas, es facultar la exclusiva y excluyente del sistema del derecho penal ordinario. Aun en los casos en que los presuntos involucrados y los presuntos responsables sean ciudadanos pertenecientes a comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas. Así los hechos ocurren dentro de una comunidad, pueblo, nacionalidad indígena, la administración de justicia indígena conserva la jurisdicción para conocer y dar solución a los conflictos internos que se producen entre sus miembros dentro de su ámbito territorial y que afectan a sus valores comunitarios”. Entonces aquí se topan varios de los elementos que aquí se han señalado. Yo quería poner este elemento tratado en la sentencia que acabo de señalar en los puntos de la resolución y me parecería importante por ejemplo conocer el punto de vista con relación a lo que señala la sentencia, a la jurisdicción a la competencia, a los casos; por ejemplo, aquí se habla de atentar contra la vida de las personas y adicionalmente de la jurisdicción que habla de la administración de justicia indígena que mantiene o conserva para conocer y dar solución a conflictos internos y que se producen entre sus miembros dentro del ámbito territorial y que afecten a sus valores comunitarios. Entonces allí hay algunos elementos que se han planteado, yo quería un poco profundizar con relación a esos temas.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Gracias asambleísta Samaniego. Dr. Quizphe tiene la palabra.

Dr. Fausto Quizphe, docente universitario: No estoy seguro si es que era para el Dr. Montaña o era para mi la pregunta.

Dr. Juan Montaña, docente titular de Derecho Constitucional de la Universidad Central del Ecuador: Yo. Yo podría tener algunas ideas sobre el tema si quieren.

Franklin Samaniego, asambleísta: Esta bien no hay ningún problema, como estábamos tratando todas las intervenciones sobre jurisdicción, competencia y la declinación de la competencia me pareció importante meter ese elemento, principalmente por lo que el Dr. Montaña señalaba con relación esta sentencia.

Dr. Fausto Quizphe, docente universitario: Muy bien, entonces la pregunta no era para mí. Perdón.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Muy bien. Gracias, Dr. Montaña por favor.

Dr. Juan Montaña, docente titular de Derecho Constitucional de la Universidad Central del Ecuador: Muchas gracias asambleísta Samaniego y señora Presidenta por el uso de la palabra nuevamente. Si, efectivamente yo tengo una valoración muy crítica muy crítica de la sentencia de la Corte Constitucional del 2014, porque justamente con un criterio mas bien colonial y una visión excesivamente liberal de los derechos humanos; la sentencia hizo esa distinción entre los temas internos que le dejo la jurisdicción a las autoridades de los pueblos indígenas y la resolución de temas en materia penal relacionado con el bien jurídico vida, que fue considerado parte del ius cogens y al ser considerado parte del ius cogens la corte determino que el Estado tenía prioridad en el tratamiento de estos temas sobre las autoridades, lo cual contradice abiertamente la Constitución. Entonces, yo decía justamente que este es un tema que, si ya se van a meter en el predicamento de reformar el Código Orgánico de la Función Judicial y quieren asumir de fondo el tema el problema de la articulación entre jurisdicción indígena y jurisdicción ordinaria, esta es una discusión que tienen que dar. Yo creo que hay que corregir el error de la Corte Constitucional en su momento, en que mas o menos anulo la posibilidad de la justicia indígena y de la relación entre el Estado y las comunidades indígenas. ¿en qué sentido? Yo no creo que los pueblos indígenas hayan dejado de resolver sus problemas internos en relación con la vida y la integridad personal, lo que ha ocurrido es que se están (ocultando en la jurisdicción, entonces el Estado ya no tiene de economía y de interrelación respecto de ese tema. Por lo tanto, yo creo que es un tema de alta responsabilidad de ustedes como asambleístas. Ya sé que es un tema complicado, es un tema difícil, pero aprovechando que las reglas establecidas en la sentencia de 2014 son reglas quasilegislativas y por lo tanto son provisionales. La Asamblea Nacional y el Legislativo tienen la potestad de

revisar estas reglas y ver si están funcionando o no funcionan. De la consulta que había, respecto a este tema, no sé si me preguntaron ese tema o no. Si quieren me pronunció o no.

Alexis Zapata, Secretario de la comisión: Está con silencio señora Presidenta.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Le escuchamos Sr. Montaña.

Dr. Juan Montaña, docente titular de Derecho Constitucional de la Universidad Central del Ecuador: Yo decía que, con respecto a la consulta, digamos que el deber ser, establecido en la Constitución es que todo el proyecto...

José Serrano, asambelista: El Dr. Montaña preguntaba que si es importante pronunciarse sobre este tema y yo obviamente quería solicitarle que así lo haga.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Dr. Montaña por favor continúe.

Dr. Juan Montaña, docente titular de Derecho Constitucional de la Universidad Central del Ecuador: Digamos que hay dos niveles de análisis en relación con la consulta prelegislativa. Evidentemente la Constitución, desde el punto de vista teórico determina que cualquier desarrollo legislativo que eventualmente pueda afectar los derechos de los pueblos indígenas, digamos que tiene o debería ser consultado a la expedición de la (Falta una palabra). Bien, en relación con el contenido específico, digamos que es muy importante que la Asamblea Nacional resuelva estos problemas y que pregunte, y que tome la opinión de las autoridades, de los expertos y de los pueblos indígenas, propiamente dichos, pero no sé si en el contexto de la pandemia que estamos viviendo y en el contexto de la urgencia que requiere este tema, podemos esperar a que se termine el problema con el coronavirus para que ustedes organicen una consulta prelegislativa de acuerdo con los procedimientos que la propia Asamblea Nacional tiene sobre este tema. Hay que interrogar y pedir la opinión de las autoridades indígenas, de las organizaciones indígenas y de los propios indígenas expertos en el tema como dijo el profesor que me antecedió en el uso de la palabra. Hay muchos profesores indígenas y expertos indígenas que pueden tener una opinión, sin que necesariamente y por esta vez, desde mi punto de vista, por puras razones de oportunidad, se pueda o se necesite una consulta prelegislativa en el cumplimiento de todos los requisitos. O sino pararían ustedes la Reforma y el estudio del tema unos seis meses. Antes de seis meses no tendremos normalidad en el país y una consulta, en el estricto sentido, merecería que se hiciera adecuadamente. Yo preferiría que la Asamblea Nacional resolviera el tema, que siguiera adelante con la Reforma urgente al Código Orgánico de la Función Judicial y que tomara las mejores determinaciones, tomando en cuenta los puntos de vista de los expertos y de

propias personas indígenas especialistas en este tema o que tengan experiencia en la justicia indígena. No con el formato tan estricto de la consulta previa porque o si no se van a demorar ustedes y van a parar el trámite de la ley seis meses o un año y yo no se si tengan ese tiempo la Asamblea para resolver este tema. Esa es mi opinión salvo el mejor criterio de ustedes.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Muchísimas gracias Sr. Montaña. No sé si otro legislador quisiera contribuir al debate. Preguntas y comentarios por favor.

Franklin Samaniego, asambleísta: Señora Presidenta, solo una precisión a lo que decía el Dr, Montaña y yo quiero agradecerlo mucho porque siempre que el Sr. Montaña comparece a las Comisiones nos deja mucha información. Lo ha hecho en la Comisión de Niñez y lo ha hecho en esta Comisión. Más bien agradecer, ¿si es que es un derecho colectivo, según el artículo 57, numeral 17 de la Constitución, debería hacerse consulta prelegislativa? Ese es el tema, profundizar sobre el asunto porque para nosotros también puede ser urgente y necesario la reforma, pero si en este caso si es un derecho colectivo, debería plantearse el procedimiento. Si dura 6 meses, 5 meses y es necesario hacerlo, toca hacerlo. Yo si creo que el tema de la coyuntura, si acomodamos la normativa a la coyuntura por este caso, digo de la emergencia sanitaria, estaríamos haciendo cuando creemos que, si una consulta legislativa y cuando creemos que no, no lo hacemos, ¿es preciso hacerlo? ¿la ley dispone por ser un derecho colectivo? ¿o no es preciso hacerlo y podemos seguir con el tratamiento que estamos dándole a la reforma?

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Dr. Montaña y luego el Dr. Quizphe que también ha pedido el uso de la palabra.

Dr. Juan Montaña, docente titular de Derecho Constitucional de la Universidad Central del Ecuador: Muchas gracias nuevamente, Definitivamente, la consulta prelegislativa es un derecho colectivo que se establece en la Constitución y que debería ser parte de la normalidad institucional el hacer siempre las consultas cuando se requieran o cuando prefieran los temas que se están debatiendo en la Asamblea Nacional a problemas que afecten derechos o instituciones de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas. En ese caso podría funcionar y en este contexto. No estoy tan seguro de que se encuentren en condiciones de hacer una consulta prelegislativa en este momento. A eso me refiero yo y ciertamente los derechos en principio se tienen que cumplir siempre, pero dado que ya hubo cuando se expiró el Código Orgánico de la Función Judicial un tratamiento sobre este tema, pues yo pensaría más bien en hacer una especie de, igual que a mi me están preguntando a mi opinión, de igual manera enviar una serie de preguntas y de opiniones a las organizaciones indígenas y a las propias personas que tengan

experiencia, indígenas que tengan experiencia en este tema para avanzar en el tratamiento de esta ley. Evidentemente, tiene razón el asambleísta Samaniego en que, en principio, siempre se debería consultar cuando se tratan de estos temas.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Gracias Sr. Montaña. Tiene la palabra el Dr. Quizphe.

Dr. Fausto Quizphe, docente universitario: Muchas gracias. En principio quiero recalcar que tanto peritos como antropólogos deben ser eliminados de este proceso para que exista la cooperación cara a cara. Discutimos los casos, juezas y jueces con personas. Autoridades o comisiones que también son comisiones de justicia de cualquier pueblo. La pregunta que nos estamos haciendo se arrasa desde la colonia. Gines de Sepulveda tomaba la biblia y decía, ¿tienen o no tienen alma los indios? Y claro, en la Biblia no aparecen los indios y por eso no tienen. Entonces, tomamos la Constitución, porque por supuesto, es la norma suprema, y nos decimos; ¿pueden o no pueden hablar?, ¿les consultamos o no les consultamos?, ¿qué dice mi Constitución? Tenemos la oportunidad de hablar cara a cara y hacer a un lado las y los intermediarios, conversar para que no surjan problemas y para que luego no se tenga que estar recibiendo a personas que nos pidan amnistías. Estamos en un momento de pandemia, en un contexto bastante delicado, pero existen plataformas como estas, como la plataforma Zoom. A menos que se quiera hacer consulta a las personas Huaorani que según se les veía en noticieros, ya se les está asimilando a los cuerpos policiales. Entonces ni siquiera en ese ese caso estaríamos con problemas. Más bien ratifico en que se debería hacer esta consulta que usted mismo propuso.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Muy bien. ¿Algún otro legislador puede hacer alguna pregunta adicional o desea participar en el debate?

Bien, en efecto, colegas legisladores les comento que en la Asamblea existe un instructivo sobre la consulta prelegislativa, pero, en efecto, podría haber la posibilidad de consultar al presidente del Consejo de Administración de la Legislatura sobre la posibilidad de hacer ciertas modificaciones a este instructivo para que el mismo se pueda dar a través de mecanismos virtuales. De tal manera que podríamos hacerlo de manera más ágil. Darle la posibilidad a los pueblos y nacionalidades, a los dirigentes de opinar, de manifestarse sobre la reforma que realmente no son numerosos artículos y más bien poderlo realizar de manera virtual. Son temas que podríamos considerarlo una vez que terminemos las exposiciones. Es una idea que surge que surge a partir de lo que le escucho al Dr. Quizphe, que plantea que existan plataformas virtuales, que todo es realmente de buscar un mecanismo para cumplir realmente con lo que establece la Constitución. También tomando en cuenta la situación compleja que vive el mundo en medio de la pandemia donde se ha tenido que ajustar y modificar,

incluso nuestro trabajo legislativo. Hace unos años era imposible pensar que íbamos a estar conectados todos de manera virtual y miren ahora. Realmente es de todos los días el trabajo a través de la tecnología.

Bien, si no hay más preguntas para el Dr. Montaña y para el Dr. Fausto Quizphe señores legisladores, agradezco, tanto al Dr. Montaña como al Dr. Quizphe por sus importantes aportes, Gracias.

Dr. Fausto Quizphe, docente universitario: Muchas gracias, buenas tardes.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Bien, señor Secretario por favor sírvase dar lectura al segundo punto del orden del día.

Alexis Zapata, Secretario de la comisión: Bueno, señora Presidenta, señores legisladores.

2. Recibir en Comisión General para conocer observaciones y aportes al informe para primer debate del “Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial” en relación a justicia abierta a:

Mgs. Sandra Elena, Coordinadora de la iniciativa de justicia abierta del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina.

Mgs. Danny Cifuentes, Director de la Carrera de Derecho de la Universidad de Otavalo.

Dr. Carlos Eduardo Paladines, Director de la Red de Administración Pública del Instituto de Altos Estudios Nacionales.

Hasta ahí el texto señora Presidenta.

Se encuentra sin audio señora Presidenta.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Perdón, gracias señor Secretario. Seguimos con los legisladores en Comisión General y ahora recibimos a la Mgs. Sandra Elena, Coordinadora de la iniciativa de justicia abierta del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina. Mgs. Elena tiene la palabra, bienvenida.

Msc. Sandra Elena, coordinadora de la iniciativa de justicia abierta del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina: Muchísimas gracias, buenas tardes a todos los asambleístas. Gracia por esta oportunidad de conversar con ustedes. Celebro esta iniciativa de justicia abierta que están incluyendo en el proyecto de Ley Orgánica de la Función Judicial. Es realmente muy novedoso que esto se incluya de esta forma en una Ley Orgánica. Creo que

van a ser uno de los primeros países de Latinoamérica en así hacerlo, así que es muy novedoso e interesante y creo que va a ser un parte muy positivo para el avance de la justicia abierta de la región.

Les cuento brevemente de mi trabajo, yo estoy a cargo de la justicia abierta en Argentina. Argentina es un país, como ustedes saben, Federal, con mucho más habitantes y una estructura bastante más compleja del país que Ecuador. Es así que, nosotros hemos tenido que hacer un trabajo realmente importante de coordinación en materia de justicia abierta. La justicia abierta es, como bien ustedes expresan en el proyecto que ustedes tienen y que yo tuve la oportunidad de leer, es la aplicación de gobierno abierto al sistema de justicia. En concreto es la aplicación de los principios de justicia abierta, de los principios de acceso de información, de transparencia, de participación, de colaboración y apoyados en los usos de nuevas tecnologías, todo esto aplicado al sector justicia. Nosotros en nuestros países hemos tenido una cierta experiencia ya, en aplicar el gobierno abierto en los poderes ejecutivos. También hay algunas experiencias en los poderes legislativos, pero bastantes menos experiencias en los poderes judiciales, Les diría que los dos países o tres países que hemos trabajado en cuestionas de justicia abierta hasta ahora son Costa Rica a partir de su poder judicial, Colombia también a partir, tanto como Argentina, de sus ministerios de justicias o algún órgano de los poderes ejecutivos y luego hay algunas iniciativas un poco más limitadas y que no son de nivel nacional o que incluyen a todo el país. Po eso, es muy importante esto que están iniciando ustedes. Para contarles un poco y transmitirles la experiencia en Argentina, más allá de estar a cargo de este trabajo en Argentina, colaboro a nivel internacional con distintos organismos que trabajan estos temas como la Alianza por le Gobierno Abierto del cual Ecuador es parte y les cuento que a nivel mundial es un tema realmente nuevo. Estaba escuchando a los que me precedieron en el uso de la palabra sobre la cuestión indigenista. Hay escrito, hay mucho trabajo hecho y queda mucho por hacer, pero sobre justicia abierta, realmente, hasta ahora, no hay casi nada escrito. No hay muchos ejemplos hacia donde mirar, así que estamos haciendo un poco el ejemplo nosotros los primeros países que estamos avanzando en este tema. Por otra parte, Latinoamérica es un ejemplo y un pionero en el avance de justicia abierta si lo comparamos con otras regiones., Hemos hecho un estudio sobre compromisos de justicia abierta en distintos países del mundo separados por regiones y Latinoamérica es uno de los continentes que más interés tiene en aplicar estos principios de acceso de información y transparencia hacia el sistema de justicia. Yo estuve leyendo el articulado de la ley. Me parece que en términos teóricos es muy adecuado. Contempla todos los principios de justicia abierta. Tengo algunos comentarios que les voy a hacer al final, pero quisiera contarles brevemente como lo organizamos, nosotros en Argentina, la tarea de justicia abierta y cómo lo organizaron en Costa Rica, de una forma distinta a la nuestra. Nosotros estamos coordinados desde el Ministerio de Justicia de la Nación que parte del Poder Ejecutivo y desde allí hemos realizado un convenio con 52 instituciones de justicia de todo el país en el poder judicial a nivel federal,

todos los poderes judiciales a nivel de las provincias argentinas, más los ministerios públicos fiscales. En cambio, en Costa Rica, esto no es así, sino que hay una Comisión que depende directamente del Poder Judicial y quien es que ha llevado adelante este proceso. Entiendo por el proyecto de ley, que es una reforma del órgano judicial, de la Función Judicial. Que este sería el modelo que ustedes estarían siguiendo. Un programa, una iniciativa de justicia abierta, liderada desde el Poder Judicial. Ahora en concreto, porque en justicia abierta los principios pueden parecer un poco abstractos, pero en realidad es algo bien concreto. Siempre me gusta decir por qué tenemos que implementar justicia abierta, aunque me parece, por lo que leí, que ustedes tienen bien en claro por qué hay que hacerlo, pero siempre digo que en el último informe a nivel mundial que salió publicado el año pasado por los *Pathfinders*, hay 1500 de personas en el mundo que no pueden solucionar sus conflictos a través de justicia; es decir que falta justicia y seguir teniendo una justicia formalista, alejada a las personas, no es lo que va a dar una solución a que toda esta gente pueda acceder a la justicia. Por otro lado, tenemos que preguntarnos qué tipo de justicia queremos. Recién los escuchaba, ¿Cómo hacemos? ¿Consultamos con los que van a recibir el servicio de justicia antes de hacer las reformas? Y bueno, la justicia abierta se trata un poco de eso, de hacer una co-creación entre las personas que van a ser las que reciben el servicio de justicia y las personas que toman las decisiones de política pública en materia de justicia. Por eso una justicia abierta permite no solo que las personas tengan más información, más transparencia de los sistemas de justicia, sino que puedan ser actores centrales relevantes en el momento de tomar decisiones de justicia, de política pública que en definitiva van a estar afectados por ellos para cada uno de los principios de justicia abierta que ustedes muy bien mencionan en el articulado, que tuve el honor de leer. Quiero contarles que hay cuestiones bien concretas que se pueden implementar. Hoy, cuando hablamos del acceso a la información y hablamos de datos abiertos, sabemos que tenemos que implementar portales de datos abiertos, que los portales de datos abiertos están muy estandarizados hoy en día y que los poderes judiciales, lamentablemente, no están a la vanguardia de la apertura de datos. Es bien importante lo que ustedes han incluido en la materia de transparencia y acceso a la información sobre los portales abiertos. Ahora yo creo que tal vez se podría avanzar un poco más y que estos portales de datos abiertos presenten datos primarios, es decir datos sobre los casos pero que no sean solamente datos estadísticos sino datos granulares sobre cada uno de los casos. Esta es una práctica que nosotros hemos incorporado en nuestro portal de datos que si ustedes quieren lo pueden revisar. Es datos.jus.gov.ar. Allí nosotros presentamos datos actualizados, granulares, datos primarios sobre los casos judiciales. Esto permite saber en tiempo casi real si tuviéramos, si todo funcionara bien, en tiempo casi real, la cantidad de casos, las vicisitudes de cada caso, la actualización y todos los datos sobre cuestiones penales y no penales, relacionados con esto. Esto es una innovación porque sabemos que las estadísticas no están actualizadas. A veces tienen muchos errores o pueden ser

manipulados, pero en cambio si nosotros trabajamos a partir de la generación de los datos primarios, todas estas cuestiones se pueden solucionar o podemos encontrar una forma más novedosa de trabajarlas. Luego, también podríamos pensar en incrementar la participación que les decía que era otro de los principios con algunos aspectos bien concretos. Nosotros implementamos aquí en Argentina y también en Costa Rica tiene un sistema bien interesante de participación en el sector justicia. En Argentina lo hemos hecho a través de un sistema mixto que es una plataforma participativa virtual y no lo hicimos ahora por la pandemia, sino que lo llevamos trabajando desde los últimos cuatro años que combina una participación virtual con una participación presencial. Hemos cubierto reuniones presenciales en todo el territorio de Argentina, que ustedes saben que es muy vasto, pero también, nuestra mayor masa y cantidad de participación fue a nivel virtual y hemos tenido 60 mil personas que activamente participaron en todas las iniciativas de justicia que propusimos por 4 años y medio. Esto facilita la co-creación de política pública en materia de justicia y también facilita que las soluciones que se encuentran sean más cercanas a las personas que luego van a recibir este servicio. Por esto es muy importante que exista esta co-creación. Por supuesto, la última palabra siempre la va a tener el órgano que decide, que toma la decisión, pero la participación de los factores principales del sistema realiza siempre, provee unos aportes que son valiosísimos y mejoran estas decisiones. Esta es la experiencia que nosotros hemos tenido. Por ejemplo, en el tratamiento de la ley de víctimas que fue una de estas decisiones, trabajamos muy de cerca con las organizaciones de víctimas y así pudimos sancionar una ley que era muy importante y en Argentina no estaba. Cuando ustedes decían que si había que consultar o no a las agrupaciones indígenas y yo pensaba si existía esta plataforma de justicia abierta para tomar todas estas decisiones se podría hacer simplemente en un par de clicks una consulta que podría llegar a durar una semana en línea y ustedes ni siquiera tendrían que ponerse a pensar como hacerla, sino simplemente proponerlo en esta plataforma. Así que estos son ejemplo de cosas que nosotros hemos implementado para hacer la justicia más abierta y cercana. Luego tengo algunos comentarios más sobre el proyecto de ley, que les digo en general me parece que está muy bien articulado, pero tal vez yo sería, trataría de ser un poco mas precisa en cuales son los pasos por seguir luego de la aprobación de esta ley. Yo se que una ley tiene que ser general, pero tal vez mencionar simplemente la necesidad de crear un plan de acción de justicia abierta. No sé si corresponde a la ley o luego una regulación posterior, pero luego sería fundamental poder trabajar en la creación de un plan de acción de justicia abierta porque ustedes saben, como pertenecen a la Alianza por el Gobierno Abierto habrán tenido que pasar por el Parlamento la aprobación de este plan de acción, así como se hacen compromisos y se fijan indicadores de medición y una evaluación de esos compromisos, también para hacer un plan de justicia abierta hace falta algún tipo de mecanismo sistemático de diseño, de implementación y de evaluación de los compromisos de justicia abierta que es necesario seguir.

Esto es un proceso que en mi experiencia en los países en lo que lo hemos trabajado, yo he trabajado en Argentina, pero también trabajé apoyando procesos en otros países de la región, esto es un proceso largo que lleva unos cuantos meses y hay que definir cuáles son los compromisos que cada país quiere desarrollar. Entonces es importante que no pensemos que solamente con el articulado de una ley vamos a tener justicia abierta, pues hay que hacer un plan de acción que sea fácil de implementar y concreto. En el que participen tanto en diseño como en la implementación todos los actores de lo que nosotros en justicia abierta llamamos el ecosistema de la justicia abierta, es decir los que toman las decisiones de justicia, las personas que son actores interesados en recibir o en participar de estas decisiones. Todo esto conforma un ecosistema y todos estos actores tienen que participar de la toma de estas decisiones del diseño e implementación del plan de acción. Otro tema que tal vez podría incluirse es la colaboración con organismos internacionales. Ustedes en el artículo cuando mencionan la colaboración lo incluyen ya dentro de los mismos actores del sistema que está muy bien, pero esto es un poco del principio de participación y cuando hablamos de la colaboración estamos hablando de colaborar con otros organismos del Estado que no sean necesariamente los judiciales para tener una masa crítica de agencias que estén trabajando coordinadas y también la colaboración internacional. Creo que esto puede sumar mucho porque apoyarse en una organización como la Alianza para Gobierno Abierto que trabaja módulos de justicia, a mí por lo menos acá en Argentina me ha servido mucho. Lo mismo si quieren avanzar realmente con datos abiertos es bien importante estar en contacto con las personas que trabajan a nivel global y regional el tema de datos abiertos, todo para saber cuáles son los estándares actuales de la publicación de datos y cuáles son los datos, los formatos, las cuestiones relacionadas con datos abiertos. Por otro lado, también sería interesante es que se pueda explorar la posibilidad de incluir para el próximo año un compromiso de justicia abierta en el plan de acción de Ecuador. Yo sé que ustedes deben empezar a trabajar en el plan de acción a principios de 2021, así que hoy tienen un compromiso porque está más relacionado con la justicia ambiental y con el acceso a la información ambiental, pero tal vez trabajar con algún compromiso que sea sobre datos específicos del Poder Judicial y les pueda servir como un ancla para que el mismo Poder Judicial tenga una obligación internacional para la creación de estos datos. No es fácil, hay muchos desafíos para avanzar en justicia abierta. El otro día me tocó dar también, hacer un conversatorio como este y me preguntaban ¿Cuáles son estos desafíos? Y los desafíos son romper sobre todo con una cultura de secretismo, con una cultura de la falta de costumbre de proveer datos desagregados, granulares, primarios, transparentes sobre el sector justicia. Luego también hay muchos desafíos que son técnicos, desafíos de recursos humanos, pero la verdad es que con voluntad es posible. Otro tema que tal vez no está especificado en la ley y pueden considerar es cómo van a institucionalizar el trabajo sobre justicia abierta. En mi experiencia siempre es mejor que exista una comisión, una oficina,

algún organismo específico que sea de la autoridad de aplicación de los programas de justicia abierta, esto les da un liderazgo mayor y nos asegura que el tema avance, porque a veces todos queremos tener una justicia abierta pero luego cuando nos tenemos que poner a publicar datos que a veces son sensibles no para las personas, sino porque tienen algunas cuestiones como declaraciones juradas de los bienes de los magistrado o algunos otros temas relacionados con los presupuestario pueden llegar a ser un poco conflictivos. Nosotros hemos tenido una muy buena respuesta acá en Argentina, hemos trabajado con muchas personas, tuvimos una participación masiva de 60 mil como les dije, pero además muchas organizaciones de la sociedad civil trabajando con nosotros y la verdad es que hemos sido reconocidos a nivel nacional por las organizaciones y a nivel internacional nosotros nos han reconocido o dado reconocimientos de la Alianza por el Gobierno Abierto de la OCDE por el trabajo que hemos hecho en materia de justicia abierta. Por eso les digo que tenemos un camino recorrido y que si bien representa sus desafíos se puede lograr. Y otro país que seguramente miraría en el momento de implementar esto es Costa Rica que también es un país que ha trabajado mucho desde los poderes judiciales. Así que en general lo que haría para sintetizar y terminar es profundizar con el tema de datos abiertos, pero hablando no solamente de estadística sino de datos primarios. Las estadísticas están muy bien pero ya estamos un paso mas adelante. Estamos hablando del uso de datos primarios porque el paso siguiente dentro de justicia abierta es el uso de la inteligencia artificial para trabajar con datos y para usar inteligencia artificial con datos abiertos necesitamos tener las bases de datos completas de datos primarios. No me puedo extender mucho más, pero hay tecnologías modernas como los contratos inteligentes, como el Blockchain, como la inteligencia artificial que son tecnologías que van a poder ayudarnos a tener una justicia más abierta y para eso necesitamos mínimamente tener datos primarios. Por otro lado, lo segundo que enfatizo es hablar de una plataforma concreta de participación ciudadana o de co-creación ese sería el punto que yo enfatizaría. La colaboración internacional, la necesidad de crear a futuro un plan de acción de justicia abierta y hasta aquí llego. Me quedo a disposición de ustedes por si hay alguna pregunta más porque creo que ya estoy con el tiempo casi pasado. Muchísimas gracias.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Gracias Msc. Santa Elena. Un agradecimiento porque sé que usted se esta conectando desde Argentina. Muchas gracias por ese esfuerzo. Colegas legisladores tienen la palabra ¿Alguna pregunta, algún comentario a la magister?

Muy bien, muchísimas gracias entonces. Nosotros hemos tomado nota de cada uno de sus aportes para podernos incluir dentro de los temas que los legisladores consideraran en este proceso que reforma al Código Orgánico de la Función Judicial sobre este tema innovador para nuestro país que sin duda es el tema de justicia abierta. Muchísimas gracias Msc. Elena.

Msc. Sandra Elena, coordinadora de la iniciativa de justicia abierta del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina: Gracias a ustedes.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Bien, señores legisladores ahora recibimos al Msc. Danny Cifuentes. Él es director de la carrera de Derecho de la Universidad de Otavalo. Msc. Cifuentes bienvenido.

Msc. Danny Cifuentes, director de la Carrera de Derecho de la Universidad de Otavalo: Buenas tardes con todos quería confirmar si me escuchan bien.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Si, le escuchamos muy bien.

Msc. Danny Cifuentes, director de la Carrera de Derecho de la Universidad de Otavalo: Perfecto, muchas gracias. Nuevamente muchas gracias por la invitación, para mi es un placer estar junto a ustedes, me parece genial la iniciativa. Como lo señaló la ponente anterior Sandra, me parece una oportunidad increíble para nuestro país. En este sentido, en el poco tiempo que he podido revisar los artículos, me he permitido hacer una especie de compilación de datos concretos que yo quiero compartir con ustedes ahora y me permito señalar. Primero, empezar señalando que la administración de justicia constituye este elemento fundamental, básico y directo para garantizar la justicia de los ecuatorianos. Entonces, es la imagen y podríamos decir en términos usados, es la primera línea en la atención de los derechos y garantizar los derechos a las y a los ecuatorianos. En este sentido, la propuesta de justicia abierta comienza a tener un contexto mucho mayor. La responsabilidad que tenemos como ecuatorianos de fomentar estos espacios. En este sentido, y me permito retomar algunas palabras que mencionó la ponente anterior, este registro de información nos permite tener un contacto, un enlace directo con las políticas públicas. No cierto, es decir en la medida de que tenemos un sistema de información adecuado, nos permite mejorar en las políticas públicas orientadas a sectores vulnerables, grupos que requieren de esta información y un segundo punto también nos permite garantizar los derechos de las y los ecuatorianos que están siendo vulnerados con un acceso o con un mecanismo que permite acercar hacia la justicia a estos grupos de atención. No todos, es importante reconocer, independientemente de aquello que determine la ley, no todos tienen acceso. No tienen acceso porque simple y llanamente debemos reconocer que la administración de justicia se ha convertido o es, o tiene una concepción elitista de la democracia, es decir, quienes deben conocer respecto a la justicia. Abogados, jueces y el resto de las personas se convertirá en usuarios, pero, a través de este nexo. Entonces, cómo romper esa línea, cómo romper y cómo acercar estas dos partes. Los usuarios que se mencionan en el Código y que vamos a hablar de eso al respecto y la administración de justicia.

Entonces, pensar, no solamente en la información, sino en los procesos y el sistema que permite vincular y brindar un acceso a estos grupos de atención, por ejemplo, a la ciudadanía en general como tal, a la justicia. Entonces, desde esa perspectiva, nosotros buscamos un sistema de información que garantice el acceso a la sociedad civil. En este sentido, para nosotros es fundamental democratizar estos espacios. Ahora, ya, en resumen, haciendo referencia a los artículos, me parece en sentido general que necesitamos ir un poco más allá y aprovechar el momento, es decir, tenemos este espacio y necesitamos, no solamente trabajar en cuanto a información. Un sistema de justicia abierta, por ejemplo, va a tener varios momentos, es decir, tenemos la administración como tal y la información que se genera en la administración de justicia y como esto puede estar abierto al público, sin embargo, podemos hablar también de cómo las personas o los funcionarios llegan a la administración de justicia, es decir, cerrar el proceso, cerrar el círculo. Es abierto, no solamente la información, sino también cómo jueces, juezas y magistrados llegan a la administración de justicia, cómo ellos desempeñan sus funciones, cómo generan información abierta y desea manera vamos a cerrar un círculo que, en el Ecuador, decirlo así, a más de tener información para el tema de políticas públicas y garantizar derechos es necesario para retornar la confianza a la ciudadanía respecto a la administración de justicia. Es la oportunidad que se tiene ahora para buscar que la confianza en la administración de justicia retorne a ciudadanía. Entonces, esto me parece que es importantísimo a considerarlo y ese es uno de los primeros aspectos en cuanto a los códigos que se nos facilitó en los artículos y además, por ejemplo, ya siendo un poco más formal en cuanto a el articulado, siento si, como dijo la ponente anterior, es importante señalar que es el modelo de justicia abierta y en el artículo 318 señala espacios de coordinación, señala que habrán políticas, planes y programas, sin embargo, considero que es necesario definir y anclar este proceso de justicia abierta con principios de participación que están totalmente ligados y vinculados con aquellas disposiciones constitucionales, es decir, que nos permita anclar a los principios de participación el sistema de justicia abierta. Entonces, señalarlo es importante de manera directa en cuanto a la necesidad de que esto se señale. Otro de los temas es la redacción del objeto mismo del modelo de justicia abierta, que no se expresa de manera clara en el artículo 318. Otro tema es que en el artículo 319, por ejemplo, no está hablando de ejes y la recomendación directa es que se hablen de principios, es decir; principios que se deben respetar y no ejes. El término ejes como tal, hace referencia más a una cuestión de planificación, una cuestión de organización y lo que estamos buscando a través del Código Orgánico de la Función Judicial en su reforma es disponer, es ordenar y de esta manera garantizar que este proceso avance, caso contrario los demás instrumentos que vayan a operativizar el Código, no van a tener la base suficiente. Entonces, cuidar este tipo de redacción en lugar de ejes, ubicar lo que es, como dijo la oponente anterior, son principios los que guardan la participación que se trasladan a la justicia abierta, no cierto a la administración de justicia, importantísimo. Entonces, temas como estos, por

ejemplo, en el artículo 319, en uno de los ejes que podrían llamarse principios, no cierto, acceso a la información y pública de la apertura de datos, nos habla de usuarios y usuarias, me parece que podríamos hablar de la ciudadanía en general, no cierto. Tiene derecho de acceder y comprender verbos. Verbos como comprender, difícilmente pueden ser exigidos, no cierto, pueden ser definidos, pueden ser operativizados en el contexto de la administración de la justicia como tal. Así que vamos también, es importante hacer un análisis al respecto y en términos generales buscar que el articulado de el Código de la propuesta que estamos teniendo, vaya migrando de artículos como contribuir, como fomentar; vayan orientados a un contexto de exigencia, es decir, en lugar de fomentar, determinar concretamente qué se debe hacer con respecto a la administración de justicia y que eso permita o facilite su cumplimiento. En este sentido, para nosotros es fundamental esta situación concreta. Mecanismos que permitirán un mejor manejo, una operativización del Código desde un contexto un poco más formal. Ahora, esto nos permite generar canales de inclusión, esto nos permite generar estrategias que a futuro nos puedan dar resultados. Entender que esta posibilidad de generar una información abierta y directa va a tener en concreto, en el Ecuador, considero, ciertos matices que estarán orientadas al alcance que tendrá esta reforma. El alcance que va a tener. En mi opinión es acertado buscar que este principio de participación se transversalice en la administración de justicia. Buscar que esta vez sean más espacios que generen esta cercanía con la ciudadanía y finalmente, hacer hincapié en aquel proceso que va a operativizar. Nosotros tenemos simplemente instrumentos que se han incorporado a la administración de justicia que hablan sobre como generar información, cómo generar datos, que se yo, el sistema a través del cual usted puede consultar una causa pendiente, no cierto, que son instrumentos que de cierta manera son aislados y lo que buscamos es un sistema que garantice esta participación en la administración de justicia. Entonces, considero que podemos ir un poco más allá en este sentido y el momento de operativizar, tener mucho cuidado con los procesos de institucionalización. Douglas North, por ejemplo, nos dice que uno de los problemas más importantes que se destacan en la participación, es el grado de institucionalización, es cuánto puede acceder la ciudadanía a este sistema, qué tan factible es este su acceso, cuánto conocimiento requiere, cuántos procesos se generan para que la ciudadanía pueda acceder a la administración de justicia. Conocer la información, formar parte de ella, no cierto, entendiendo que para muchos autores entienden a la participación como esa capacidad cierta de incidir en las decisiones y eso debe ser una apuesta que nosotros hagamos como ecuatorianos, es decir, a qué llamo participación, a qué llamo yo justicia abierta. ¿A una publicación, netamente o a una participación real que tenga incidencia en la formulación de políticas públicas, por ejemplo, en la administración pública? Esto nos va a permitir tener un instrumento que cambie la situación, que nos permita devolverle la confianza a las y los ecuatorianos de la administración de justicia, que tanta falta nos hace. ¿Cómo volver la confianza? Simple y llanamente abriendo las puertas a través

de un sistema eficiente. Pensaría que es la mejor manera para devolver la confianza de los ecuatorianos en la administración de justicia. O lo hacemos muy cautos o lo tomamos con la seriedad que esto amerita. Queremos seguir con una justicia que está en la boca de todo el mundo y nadie confía o queremos una justicia en la que de verdad podemos confiar, porque representa un sistema abierto y porque ha dado las garantías suficientes para que eso pase. Entonces, dar un paso más lo consideraría importantísimo. Creo que hasta aquí mi intervención. No me quería alargar, si es que tienen una pregunta podemos ampliarlo. Muchísimas gracias con todos. Señora Presidenta esta es mi exposición.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Gracias Msc. Cifuentes. El Msc. Cifuentes es el director de la carrera de Derecho de la Universidad de Otavalo. Colegas legisladores si alguien quiere comentar o alguien tiene alguna pregunta, hagámoslo ahora.

Muy bien, le agradecemos muchísimo Msc. Cifuentes su comparecencia a esta comisión. Muchas gracias.

Msc. Danny Cifuentes, director de la Carrera de Derecho de la Universidad de Otavalo: Muchísimas gracias que tengan una buena tarde.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Bien, colegas legisladores ahora recibimos al Dr. Carlos Eduardo Paladines, director de la Red de Administración Pública del Instituto de Altos Estudios Nacionales. Dr. Paladines bienvenido a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado. Tiene la palabra.

Dr. Carlos Eduardo Paladines, director de la Red de Administración Pública del Instituto de Altos Estudios Nacionales: Muchísimas gracias señora Presidenta de la Comisión, miembros asambleístas, colegas que han participado, una buena tarde a todos. Comunicaba a la señora Presidenta soy el Dr. Carlos Paladines, docente e investigador del Instituto de Altos Estudios Nacionales, la Universidad de postgrado del Estado del Ecuador. Un breve preámbulo, para que comprendamos la dinámica de lo que es abierto, justicia o gobierno abierto. El IAEN representa la academia en lo que es el grupo núcleo del gobierno abierto Ecuador. El país inicio su proceso de gobierno abierto el año pasado. Tenemos ya nuestro primer plan de acción 2019-2021 conjuntamente desde presidencia de la República, MINTEL, secretaria general de la presidencia, algunos ministerios, con organismos de la sociedad civil y con academia, universidades públicas y privadas articuladas en resolver problemas. Ese es el sentido de lo que es abierto o lo que se denomina Estado abierto, donde por supuesto esta también el sistema judicial. Tomadores de decisión de lo público co-creando soluciones con la ciudadanía. En ese sentido, el documento que recibí ayer me llena de alegría que el país esta caminando hacia justicia abierta, hacia la posibilidad de que el órgano que vela por el cumplimiento

del derecho incorpore al ciudadano en sus debates. Cuando hablamos de justicia abierta hay, como se ha señalado principios o ejes, hay varios temas específicos, participación, transparencia, rendición de cuentas y en cada uno de ellos un sin número de aspectos. Por ejemplo, lo que es participación y transparencia, el caso de Brasil me llama mucho la atención donde la Función Judicial incluso tiene un canal de televisión para transmitir en vivo el tratamiento de los procesos más conflictivos y la ciudadanía en vivo observa al proceso judicial y tiene la noción de informarse del mismo. Sin lugar a dudas, hay en lo que es la participación muchos aspectos por señalar: incorporación de jurados, ciudadanos, la atención a la justicia en línea, aplicación de justicia electrónica como señalaba una colega que me antecedió avanzar hacia la tecnología artificial. Probablemente eso implique otras reformas adicionales a las que el texto señala. Yo voy a ser concreto en este momento, voy a tratar referirme al texto que se me ha recibido, voy a tratar de dar dos opciones o tres alternativas con las cuales espero la Asamblea pueda observar que puede profundizar más en este debate. En el artículo 319, punto número 1, acceso a la información pública, en el literal b) señala; información de estadísticas judiciales por materia, mes, año y provincia, es excelente, es avanzar justamente hacia inteligencia artificial, hacia transparencia y es avanzar hacia la lucha contra la corrupción, pero me permito sugerir que se incorpore algo ahí. Justo, posterior a por materia, es decir todos los procesos que vamos a organizar en función de materia se incorpore el siguiente texto: “Por operador de justicia”. Por qué hago esta recomendación a la Comisión, porque cuando usted incorpore toda la data de todos los juicios por operador de justicia, usted va a poder identificar cómo actúa un juez. Recordemos que todos los operadores de justicia son de carrera, vana avanzando y si un juez en un caso determinado ha fallado cinco veces de una manera y en la sexta ocasión falla de una manera totalmente opuesta, es algo que la ciudadanía, los organismos de control, el mismo Consejo Nacional de la Judicatura deben tomar conocimiento para poder analizar que sucedió. ¿Cómo ahora un juez que ha venido resolviendo un caso de una manera, cambia y falla en lo opuesto? Eso necesita ser averiguado. Además, nos permite también yendo a inteligencia artificial poder observar como cierto tipo de casos son resueltos de manera estadística para poder dar un seguimiento mucha más detallado con toda esa mar de información que es necesario analizar. Entonces, el primer punto del literal b), del numeral uno del artículo 19, mi recomendación es incorporar un campo de información referido específicamente a operadores de justicia, comprendiendo operadores de justicia como señala la norma a juezas, jueces, fiscales, defensores y defensoras públicos, de tal manera que la ciudadanía pueda dar seguimiento a como fallan los mismos. Un segundo punto que me permito recomendar es justo en el siguiente literal, reconociendo que la Constitución de la República ya establece la obligatoriedad de incorporar declaraciones patrimoniales juramentadas desde hace varios años. Que tenemos una ley por la cual este momento a cada uno de los jueces podemos revisar su declaración juramenta, pero dado que esta es una norma de reformar

yo recomiendo que en el literal c) que señala “procesos completos de selección, resultado de las evaluaciones de desempeño” se incorpore “y actualizaciones periódicas de declaraciones juramentadas patrimoniales”. De tal manera que el ciudadano tenga acceso permanentemente a las actualizaciones de los patrimonios. Observamos mucho en el Ecuador por todo lo que hemos vivido cómo los patrimonios se multiplican, se multiplican. Ahí esta una herramienta que nosotros debemos mantener está regulada pero debemos mantener. Estas son dos recomendaciones de forma, resaltando que ya el articulado es muy interesante y positivo para el país, pero tengo una que va un poco mas de fondo. Hablamos de que justicia abierta, como señalaban las personas que me antecedieron, es también incorporar al ciudadano. Yo quiero apostar a que el ciudadano ecuatoriano, al honesto ciudadano ecuatoriano es más inteligente que el corrupto y quiero apostarle a la ciudadanía, a que la ciudadanía vamos a tener los ojos para luchar contra la corrupción en la Función Judicial. En ese sentido, en el numeral 3 del citado artículo 319 señala “integridad, probidad y anticorrupción, la Función y los órganos que la componen deben establecer políticas de integridad y probidad en el ejercicio de la función pública, así como mecanismos de alerta y denuncia que contribuyan a prevenir y sancionar actos de corrupción”, es excelente. La única situación es que ese artículo no está escrito en clave gobierno abierto, porque no le veo al ciudadano ¿dónde está el ciudadano? En ese sentido, me permito proponer un segundo inciso que señale “en aplicación de metodologías de justicia abierta, se establecerá un sistema participativo de prevención de conflictos de interés, en el que los representantes de la sociedad civil y de la Función Judicial actualicen permanentemente mecanismos de seguimiento a las actividades de los operadores de justicia y autoridades administrativas de la Función Judicial”, es decir que las autoridades administrativas de la Función Judicial con sus operadores de justicia, conjuntamente con la ciudadanía puedan reflexionar permanentemente en mecanismos que les ayuden a prevenir los conflictos de interés. En este momento a mi se me ocurre ¿Por qué a las declaraciones juramentadas no les incorporamos toda la historia laboral de los funcionarios que pasan a ser jueces, de los ciudadanos que pasan a ser jueces? De tal manera que podamos saber que conexiones tenían con el sector privado y cuando esas conexiones se verifiquen en el ejercicio de sus funciones, prevenir, pero esa es una idea de Carlos Paladines. Yo estoy seguro de que cuando la ciudadanía trabaje permanentemente con la Función Judicial para ver como luchar contra la corrupción, prevenir los conflictos de interés en la Función Judicial, van a salir cosas espectaculares, cosas que ni los corruptos con tanta imaginación que tienen van a poder prevenir y va a ser una herramienta importante, donde justicia abierta logre generar resultados efectivos para velar por la Función Judicial. Esas son mis observaciones principales, pero no quiero dejar de expresar mis felicitaciones a la Asamblea, a la Comisión, por incorporar estas herramientas en la Función Judicial y porque avancemos hacia estado abierto. Muchísimas

gracias, estoy atento a todo tipo de consultas. Gracias por la oportunidad de acompañarlos.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Gracias Dr. Paladines. Colegas legisladores por favor tienen la palabra si a alguien le gustaría hacer una pregunta al Dr. Paladines o comentar sobre lo que ha expuesto.

Bien, realmente yo creo que cabe...Asambleísta Peña tiene un comentario. Por favor asambleísta Peña

Elio Peña, asambleísta: Muchas gracias, gracias Presidenta, colegas. Muchas gracias al Dr. Carlos por sus importantes aportes. Si, en el tema del gobierno abierto, en este caso de sistema de justicia abierto, este yo tengo una gran inquietud con todo lo que ha pasado antes y peormente con lo que estamos viendo ahora con la administración de justicias, con los jueces que es una cosa que ya el Ecuador la conoce. ¿Qué sugerencia doctor podría dar usted...? Obviamente nosotros en el proyecto de ley como que estamos empatando una normativa para la designación de jueces que sea ley y ya no un reglamento de la coyuntura, ni tampoco permitir que a través de una entrevista subjetiva cargada de puntos y de subjetividad designar a los jueces. Mas bien el tema del gobierno abierto en el tema judicial qué mecanismo ustedes con todo lo que vemos y lo que esta pasando en la administración de justicia en el Ecuador, que se deriva obviamente y por sentido común de la designación de los jueces, ¿Qué recomienda Dr. Carlos en este tema, de pronto podamos incrementar alguna observación en el tema de los concursos y designación de fiscales, jueces y obviamente tribunales? Gracias doctor.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Asambleísta Peña. Dr. Paladines por favor tiene la palabra.

Dr. Carlos Eduardo Paladines, director de la Red de Administración Pública del Instituto de Altos Estudios Nacionales: Muchísimas gracias Presidenta. Muchísimas gracias Sr. Asambleísta. La mejor fórmula para que avancemos hacia mayor transparencia y mejores ojos que velen por lo público es incorporarle al ciudadano, más gobierno abierto, más gobierno abierto. En ese sentido, la normativa que pude recibir para la exposición que acabo de realizar se enfocaba exclusivamente en justicia abierta. No estoy en conocimiento de la normativa que están generando para procesos de selección. Sin embargo, mientras nosotros logremos incorporar al ciudadano en estos procesos como veedor permanente vamos a lograr justamente que esos procesos ganen transparencia. Si bien observamos nosotros los procesos previos en los últimos años que hemos recibido, ya se observaban mientras se realizaban los procesos como había muchas denuncias, es más cada uno de esos procesos tienen una fase de oposición y de denuncias, pero el ciudadano no estaba comprendido en ese conjunto de observadores o selectores de los jueces, puede ser necesario

incorporar aquello. Ahora ¿qué ciudadano? ¿a qué ciudadano lo va usted a incorporar? Probablemente, todo ciudadano desee estar ahí y tenga derecho, pero ahí viene la importancia de observar a las que se llaman sociedades intermedias o a las agremiaciones o a quienes representan a la ciudadanía en estos espacios tan específicos de la sociedad como lo es el tema judicial. Y repito, colegios de abogados indispensables, facultades de Derecho indispensables y en esa línea es que podemos nosotros asegurar una mayor participación. Desde mi punto de vista, es una duda necesaria, pero más me concentraría en los procesos de seguimiento que puede hacer la ciudadanía para temas de prevención de la corrupción o incluso de lucha contra la corrupción. Por eso es que mi recomendación la sostengo, vale la pena incorporar en ese cuerpo legal, el trabajo conjunto de ciudadanía con los organismos de la función judicial para establecer permanentemente mecanismos de prevención de intereses de conflicto. No se si con eso pude dar atención a su consulta Sr. Asambleísta, de todas maneras, estoy siempre a sus órdenes.

Elio Peña, asambleísta: Muchas gracias doctor, muy gentil

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Gracias asambleísta Peña y Dr. Paladines. Algún otro legislador desea hacer un comentario.

Si no hay más preguntas para el Dr. Paladines, nada más me queda agradecerle por su valiosa participación en este tema que es importante para la Comisión. Así mismo recalcar en estas tres comparecencias que nuestros invitados realmente han visto de muy buena manera esta iniciativa que surge en esta etapa de la Reforma. Es motivante saber que hay pues buenos criterios de expertos sobre este tema. Bien, muchísimas gracias a todos nuestros invitados en la tarde de hoy. Le pido al Sr. Secretario por favor dar lectura al tercer punto del orden del día.

Alexis Zapata, Secretario de la comisión: Orden del día.

3. Revisión del borrador propuesto sobre Justicia abierta y Justicia indígena.

Hasta ahí el texto señora Presidenta.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Muchas gracias Sr. Secretario. Colegios legisladores tenemos realmente un borrador de articulado, que ha sido también enviado a ustedes sobre el tema de justicia indígena. Sin embargo, yo si quisiera consultar con ustedes sobre estas dudas que han surgido sobre si es que es necesario o no realizar la consulta prelegislativa para poder hacer estas reformas y en otro lado si es que existe a voluntad política por parte de la Comisión para consultar a los líderes indígenas y al Consejo de Administración de la Legislatura sobre la posibilidad de realizar un ejercicio de participación de una consulta da través de esta nueva modalidad telemática que nos permita reducir los plazos de tal manera que se pueda cumplir lo que establece la

sentencia de la Corte Constitucional y tratar de dar una respuesta a este tema que, pues como decía el Dr. Montaña es un tema que no debería demorar más. Así es que mas bien yo quisiera consultarles a ustedes si es que en las próximas sesiones podríamos invitar a algunos líderes indígenas para que nos informen si en efecto estarían de acuerdo en que se pueda promover una modificación al instructivo dentro de la Asamblea Nacional en el Consejo de Administración de Legislatura para que se pueda hacer un instructivo que nos permita fomentar la participación o cumplir con este requisito de manera virtual. Así es que señores legisladores, mas bien me gustaría escucharlos a ustedes para en base a ello continuar trabajando este tema.

Son importantes sus criterios colegas legisladores para en base a ello continuar con el trabajo o decidir que vamos a hacer con esta propuesta. Yo les voy a pedir, yo les voy a tener que ir nombrando de uno en uno para que me dejen saber su posibilidad, si no participan de manera voluntaria. Les pediría mas bien que de manera proactiva vayamos exponiendo un poco los criterios. Sería lo ideal. Asambleísta Peña por favor.

Elio Peña, Asambleísta: Presidenta, yo quisiera dar mi modesto aporte. Un nudo criterio que lo tenemos en el tema del sistema de justicia ordinaria y el sistema de justicia indígena, ambos reconocidos por la Constitución y por la normativa legal, es el tema de la jurisdicción y competencia. Ese es el nudo que debemos de alguna manera desatarlo si cabe la palabra y si es importante contrastar la información, no precisamente a veces pensando en el liderazgo de las personas del Movimiento Indígena o de los pueblos y nacionalidades, sino mas bien de las personas entendidas en el tema de justicias indígena y que representen al mundo indígena y paralelamente a eso también con los expertos que en ese tema tenemos muchos, en el tema de la justicia ordinaria. Entonces, contrastar estas posiciones que realmente yo le veo desde mi punto de vista y desde mi apreciación ese es el nudo critico que tenemos solucionado, el tema de jurisdicción y competencia.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Muchas gracias asambleísta Peña. Entonces asambleísta Peña usted esta sugiriendo que en efecto se les pueda invitar para que puedan conocer el contenido y yo creo que deberíamos encontrar un mecanismo, consultarles de manera formal para dar cumplimiento a lo que establece la sentencia de la Corte. También creo que es importante en esta parte de la Reforma, si decidimos mantener el tema, pues en efecto incorporar a los líderes indígenas para que puedan acompañar y avalar el proceso. Por favor, señores legisladores es importante sus criterios, les invito que sigamos participando y comentemos sobre esta posibilidad. Asambleísta Muñoz.

Héctor Muñoz, Asambleísta: Presidenta, yo quisiera saber primero su criterio al respecto.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Realmente si hubiese la posibilidad de cumplir con este requisito a través de una consulta virtual con los líderes indígenas y para poder continuar con el tema, aunque esto nos pudiera retrasar unas dos semanas creo que valdría la pena. En efecto creo que hay un vacío legal que, si va a seguir creando problemas entre los líderes indígenas y la justicia ordinaria ya habiendo revisado el tema, creo que deberíamos tratar de resolver. Sin embargo, también yo estoy consciente que esta es una Comisión democrática donde la opinión y donde la posición de la mayoría por supuesto será respetada. De mi parte yo intentaré hablar con los líderes indígenas, hablar con el Consejo de la Administración de la Legislatura y procurar un mecanismo ágil que nos permita cumplir lo que establece la Corte Constitucional, poderles consultar y de esa manera incorporar el tema en la Reforma. Esa sería mi opinión personal, pero por supuesto respetare la posición de la mayoría de la Comisión.

Héctor Muñoz, Asambleísta: Presidenta yo creo que antes de hablar con los líderes indígenas primero debería ponerse en contacto con el CAL y una vez que sepamos cual es la vía que se propone, decidir si es que hacemos el siguiente paso. No sacamos nada hablando primero con los líderes indígenas si no sabemos cuál es el procedimiento el cual vamos a seguir. Entonces propongo que hagamos las cosas en orden. Primero se consulte al CAL, decidimos, y si la decisión es que vayamos en adelante con la consulta telemática prelegislativa, lo hacemos, de lo contrario no.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Muchas gracias asambleísta Muñoz por su moción. Le ruego al Sr. Secretario por favor tomar votación.

María Lourdes Cuesta, asambleísta: Sra. Presidenta antes de la votación hay que tener algo en cuenta si me permite. Hay un instructivo claro sobre el tema de la consulta prelegislativa. Ahora, no es un tema que vaya nada más... que sea telemática o no pero dentro del instructivo se habla de cumplir las fases, pero ¿Cuáles son las fases? Primero la fase de preparación. Se necesita una fase de convocatoria pública, una fase de información y realización, una fase de análisis de resultado y cierre de la consulta prelegislativa. Sr. Presidenta no estamos hablando de tres líderes indígenas, no estamos hablando de cuatro, no estamos hablando de diez. Estamos hablando de una cantidad bastante grande de comunidades indígenas que tienen derecho constitucional a ser consultados. Entonces, a mi criterio de este artículo como usted dijo fue preparado por la Comisión, por los asesores de la Comisión, no entro mediante un proyecto de ley. Va a retrasar, siendo importante por supuesto, va a retrasar probablemente cuanto tiempo más un código que viene estando un año y medio para segundo debate. La consulta prelegislativa debería ser realizada después de este Código

para poder incluir cualquier otro tipo de tema, pero no es algo que podamos nosotros decir o no. La Constitución establece claramente el derecho de las comunidades a ser consultados.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Muchas gracias asambleísta Cuesta por su comentario y en efecto hay un instructivo que ha sido pensado para una normalidad que ahora no existe. De hecho el mundo ha cambiando y se esta tomando las adecuaciones pertinentes para seguir cumpliendo con las tareas, con los labores de una manera excepcional que en otro momento hubiese sido indispensable. Pero de acuerdo asambleísta Cuesta, considero que su preocupación es absolutamente valida y por eso creo que es oportuna la moción del asambleísta Muñoz. En caso que el CAL nos diga que es imposible o no se puede, o de pronto si determinamos que esto va a ir más allá de lo que nosotros deseáramos, que sería aproximadamente unas dos a tres semanas, tomando en cuenta que todavía estamos puliendo la mayor parte de la Reforma. Yo espero tener una informa aprobado ojalá en unas dos o tres semanas máximo. Si vemos que va a haber mucho retraso por el tema, yo creo que estaríamos de acuerdo en la urgencia de la Reforma y tendríamos que lastimosamente eliminar este tema de la misma, porque esto va a significar un retraso importante en esta Reforma. No sé si algunos legisladores quieren seguir opinando. Por favor, es importante sus posiciones y sus criterios. Asambleísta Samaniego ¿usted quiere participar? Le veo con ganas de participar.

Bien, señores legisladores si es que no hay más observaciones, yo quisiera preguntar al asambleísta Muñoz si se mantiene en su moción.

Héctor Muñoz, Asambleísta: Si, y es justamente eso, que se consulte al CAL. Vemos si es que el trámite puede ser llevado a cabo y una vez que tengamos esta propuesta por parte del CAL la Comisión debería decidir si es que se hace o no, tomando todos los criterios que se han explicado por la asambleísta Cuesta. Yo creo que primero vamos por ese paso y luego decidimos que es lo que hacemos y de ahí se votará si es que vamos por la consulta prelegislativa o no

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: De acuerdo asambleísta Muñoz. Entonces le pido al señor Secretario que tome votación.

Alexis Zapata, Secretario de la comisión: Procedo a tomar votación de la moción, señora Presidenta, del asambleísta Héctor Muñoz respecto de consultar al CAL sobre la posibilidad de revisar el instructivo de consulta prelegislativa para poder ejecutarlo mediante vía telemática y luego la Comisión podrá tomar una decisión.

Karla Chávez	Sin respuesta
Viviana Bonilla	Abstención
Karla Cadena	A favor

Henry Cucalón	A favor
María de Lourdes Cuesta	A favor
Héctor Muñoz	A favor
Rosy Orellana	A favor
Elio Peña	A favor
Franklin Samaniego	A favor
José Serrano	Sin respuesta
Luis Esteban Torres	A favor
Ximena Peña	A favor

Alexis Zapata, Secretario de la comisión: Señora Presidenta tenemos 8 votos a favor, 0 en contra, 1 abstención, 0 blancos. Se aprueba la moción con 9 votos.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Bien, gracias señor Secretario. Bien, agradecemos muchísimo la proactividad del asambleísta Muñoz, tomando en cuenta que una vez que venga la información del CAL, que de igual manera debemos tomar en consideración cualquier decisión sobre el tema. Mientras tanto no vamos a retrasar el trabajo, vamos a seguir analizando el resto del articulado. De hecho, quería recordarles que el viernes pasado fue llevado a sus curules y a sus asesores fue enviado un borrador del 70% de observaciones que fueron recibidas en el primer debate. Recordarán ustedes que distinguimos los textos entre los que eran temas de forma, temas que ya estaban dentro de la reforma, temas nuevos y tema en los que la posición de los legisladores fue totalmente opuesta a la posición de la Comisión. Entonces, el 70% de los aportes han sido ya enviado a sus curules el día viernes y les hemos pedido no más para seguir procurando esos aportes a aquellos que no pudieron hacer que sus asesores participen, la posibilidad de aportar. Hasta el día de hoy era el plazo que les habíamos solicitado para que puedan enviar, comentar observaciones adicionales. En base a lo que se reciba hasta el día de hoy, se volverá a pulir este borrador y esperamos enviarlo la semana que viene para comenzar ya la revisión artículo por artículo con ustedes señores comisionados.

Bien, terminamos el punto de justicia indígena y ahora nos vamos al siguiente tema que es de justicia abierta. Le voy a pedir al asesor Alomoto que pueda proyectar esto artículos. Realmente en el tema me parece que hay bastante reacción positiva. No sé si ustedes han tenido la oportunidad de revisar el articulado. Lo que yo les quería proponer es que hoy en la tarde, en efecto revisar brevemente los artículos para que ustedes puedan conocerlo y luego a través de su pronunciamiento poderlo incorporar ya en la matriz junto con el otro 70% de la reforma, que está ya siendo revisada por los temas de forma, sin que quiera decir que estos textos que están aquí proyectados no puedan ser mejorados con sus aportes durante este proceso.

Bien, si quisiera darle la palabra al asesor Alomoto para que nos comente un poco el proceso de construcción de estos artículos. Por favor, Carlos

Carlos Alomoto, asesor: Con su autorización, señora Presidenta y con la venia de los señores legisladores, un saludo cordial, una buena tarde. En efecto señora Presidenta, una vez que se realizó el primer debate en el pleno de la Asamblea por

parte de los señores legisladores y legisladoras, usted nos había comentado al equipo asesor que sería importante y pertinente poder avanzar en las reformas del Código con un eje de transparencia que se pueda fortalecer en este proyecto de ley. En ese contexto señora Presidenta, se hizo una revisión de los avances más importantes de la región sobre transparencia y otros elementos. Y, encontramos justamente el tema de justicia abierta. En este contexto, como bien dijeron los expertos, usted convocó la semana anterior y esta semana a quienes escuchamos hace unos pocos minutos, han comentado a ustedes miembros de la comisión los avances más importantes sobre gobierno abierto y estado abierto en términos generales y sobre justicia abierta en la región. Varios países, como lo dijo la primera experta de Argentina, han avanzado en política pública a y sobre gobierno abierto, como es el caso de Argentina, Costa Rica. Hemos encontrado algunos avances, no tan amplios como estos dos países, pero también en Colombia, en Brasil. Todo esto ajustado al marco global de gobierno abierto del cual el Ecuador es suscriptor desde hace poco tiempo y vinculado también a lo que es el plan de gobierno abierto que el Ecuador también ha celebrado. En este contexto señora Presidenta, el equipo se ha permitido redactar una propuesta borrador para que ustedes puedan evidentemente analizar el articulado y disponernos qué cambios o si es que estarían dispuestos a acoger la propuesta y luego si saber qué cambios se podrían realizar a efecto de que ustedes estarían de acuerdo que se incorpore como título del Código Orgánico de la Función Judicial, este tema de la justicia abierta, como ya lo han mencionado los expertos que han comparecido al seno de la Comisión y seríamos uno de los primeros países en incorporar en la ley de la Función Judicial este avance significativo que también vale la pena, si usted me lo permite y los legisladores estarían de acuerdo con comentar brevemente señora Presidenta, tiene una distinción sustancial con respecto a la ley de acceso a la información pública. Esta ley hace referencia el acceso de la información por parte de la ciudadanía, sin embargo, el tema de justicia abierta va más allá puesto que tiene tres ejes principales, como bien ya lo han dicho los expertos en las comparecencias que han tenido en donde unos de esos elementos es la transparencia y dos elementos adicionales son la participación ciudadana a través de la co-creación de la política pública en las diferentes funciones del Estado y un elemento adicional es el seguimiento, evaluación y monitoreo de la política pública. En ese contexto, señora Presidenta y señores legisladores no sé si es gustaría o les parecería correcto o no sé qué disposición usted nos pueda dar.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Bien, este texto ya fue enviado también a ustedes señores legisladores y ha sido revisado también por sus equipos. Insisto, yo creo que es importante definir el día de hoy es que este capítulo pueda ser incluido ya formalmente en la Reforma. Recordarán ustedes que se plantearon estos dos temas como iniciativa del equipo asesor y nos parece en lo personal que es un tema bastante positivo que puede fortalecer bastante a la Reforma que estamos trabajando. En vista que estos artículos ya han sido enviados y revisados, más bien lo que yo mocionaría, señores legisladores es que este título de justicia abierta pueda ser incluido dentro de los textos formales de la Reforma, cuyo contenido por ser fortalecido, de hecho hoy hemos recibido también importantes aportes de parte

de los invitados y sin duda alguna conforme ustedes vayan revisando ya a mayor profundidad, probablemente esto será fortalecido, de hecho hoy hemos recibido importantes aportes de parte de los invitados y que ustedes también vayan revisando ya a mayor profundidad, probablemente podríamos modificar, fortalecer, eliminar e incorporar artículos adicionales de ser necesario, pero la decisión política, la definición que a mí me gustaría pedirles resolver es que en efecto se pueda incluirse dentro de la Reforma formalmente y de esa manera trabajarla ya como un texto que será incluido, tomando en cuenta que puede ser modificado ya el contenido según sus aportes. Entonces, yo mociono, colegas legisladores que por favor votemos sobre la necesidad de incorporar el Título de justicia abierta dentro de la Reforma. Señor Secretario le ruego tomar votación.

Alexis Zapata, Secretario de la comisión: Procedo a tomar votación de la moción de la señora Presidenta, que el título de justicia abierta sea incluido en el texto del Código de la Función Judicial.

Karla Chávez	Sin respuesta
Viviana Bonilla	Sin respuesta
Karla Cadena	A favor
Henry Cucalón	Sin respuesta
María de Lourdes Cuesta	A favor
Héctor Muñoz	A favor
Rosy Orellana	A favor
Elio Peña	A favor
Franklin Samaniego	A favor
José Serrano	A favor
Luis Esteban Torres	Sin respuesta
Ximena Peña	A favor

Alexis Zapata, Secretario de la comisión: Tenemos señor Presidenta, señores legisladores se ha aprobado la moción con 8 votos.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Muy bien, excelente, entonces señores legisladores, incorporamos este título formalmente dentro de la Reforma que estamos trabajando y les invito a que sigamos aportando al contenido de la misma. Habiendo ya tomado estas definiciones en torno a estos dos temas y evacuando la agenda de la tarde señores legisladores, les agradezco su presencia, Les hago acuerdo que el día viernes vamos a tener una sesión. Entiendo que hay una sesión del Pleno que va a comenzar 11:30, conociéndonos probablemente comience a las 12 del día por lo que tendremos tiempo suficiente para mantener nuestra agenda como estaba planeado originalmente que es a las 9 de la mañana en donde vamos a poder, dentro de nuestro ejercicio de fiscalización, escuchar a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral sobre los reglamentos aprobados de manera especial sobre estos temas de paridad y también algunas organizaciones nos han pedido participar en esta reunión.

Bien, colegas legisladores muchísimas gracias, que tengan una buena tarde y noche.

Alexis Zapata, Secretario de la comisión: Siendo las 18h35 horas se clausura la sesión virtual. Gracias, señoras y señores legisladores.

Mgs. Ximena Peña Pacheco

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

Abg. Alexis Zapata

SECRETARIO RELATOR